

Y A M A R

ASESORES DE SEGUROS POLIZA JUDICIAL

EJECUTIVO

Remate

No. CUADERNOS: _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES: _____

DEMANDANTES

FINANZAUTO S.A.

Nombre (s) 1 er Apellido 2 do Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1 er Apellido 2 do Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

ALSTANORO CASTAÑEDA

Nombre (s) 1 er Apellido 2 do Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO (S)

GINA LIZETH LEON LOPEZ

Nombre (s) 1 er Apellido 2 do Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre (s) 1 er Apellido 2 do Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección notificación: _____ Teléfono: _____

. 2017-0164

ANEXOS:

FIRMA APODERADO:

RADICAL PROLESA

Remate
22/Marzo/2023
9:00AM
Vehículo.



Y A M A R

ASESORES DE SEGUROS

Polizas Judiciales y

Edictos Prensa y Radio - Seguros C

copias - SERVICE

030-2017-00164-00- J. 14 C.M.E.S



30 Of. 203 Edif

2 - 12 327 7548 - 320 301 4498 - 321 469 0085

otmail.com * Bogotá, D.C. - Colombia

30

17-164

5.27 Jun 18

Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.877 de Usaquén, abogado con tarjeta profesional No 58833 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo en contra de **GINA LIZETH LEON LOPEZ** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No 117890 por valor de \$ 56.700.000 de capital prestado de fecha 14 de diciembre de 2015 y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

Luza Adriana Pava Robayo
LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

ACEPTO,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80.411.877 de Usaquén
T.P. No. 58833 del Consejo Superior de la Judicatura
Elaborado por J.A.L.B

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 - Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45
Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39
Medellín, Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23
Villavicencio, Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84
www.finanzauto.com.co



24 ENE 2017

Luz Adriana

para Robayo

SZ, 900, 394

Luz Adriana para N



A large, stylized handwritten signature consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Finanzauto

117890

2

¡Ponemos a rodar tus sueños!

Finanzauto S.A.
Pagaré: 117890
Crédito: 117890
VI. Pagaré: \$ 56.700.000

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagaré No. **117890** Por: \$56.700.000 DE CAPITAL

Yo (nosotros), GINA LIZETH LEON LOPEZ mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C. identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$56.700.000) CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (60) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día 18 ENE 2016 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$1.615.630) UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 15,25% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$56.700.000) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$288.075). Financiación total en 60 meses (\$22.953.298). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,068938% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga

ORIGINAL

1 de 2

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 14 de diciembre de 2015.

EL (LOS) DEUDOR(ES)



2015
12

GINA LIZETH LEON LOPEZ

C.C.: 67021744

Dirección: Lado 2 # 112 - 30

Teléfono: 318 735 8071

OTRO SI AL PAGARE

VIENE DEL PAGARE PRENDARIO No. 117890 FECHA 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, POR VALOR DE \$56.700.000 DE CAPITAL PRESTADO A CARGO DE GINA LIZETH LEON LOPEZ IDENTIFICADOS(S) COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA EN SU CALIDAD DE DEUDORES A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. OTRO SI: LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR LO CONCERNIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO A PARTIR DE LA CUOTA 8 DE TAL FORMA QUE QUEDA PARA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y ASÍ SUCESIVAMENTE LOS DÍAS 01 DE CADA MES HASTA LA CANCELACION DEL SALDO TOTAL DE LA DEUDA, Y NO COMO FIGURA EN EL CUERPO MENCIONADO DEL PAGARÉ, TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTA A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL (LOS) DEUDOR(ES)



GINA LIZETH LEON LOPEZ
CC 67.021.794

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre los suscritos a saber: por una parte, KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51973984 de BOGOTÁ, quien obre en representación de FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9 sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se denominará simplemente LA ACREEDORA GARANTIZADA y por otra parte GINA LIZETH LEON LOPEZ mayor(es) de edad y domiciliado(s) en BOGOTA D.C., identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) GARANTE(S) y/o, DEUDOR(ES), manifiesta(n) que celebra(n) un CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA, de conformidad con las normas vigentes y que rigen la materia, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n) a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante EL BIEN, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. PARÁGRAFO: Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la compra de EL BIEN, se entenderá que la garantía mobiliaria que constituye y de que la que da cuenta el presente contrato, corresponde a la denominada Garantía Mobiliaria Prioritaria De Adquisición. EL BIEN es el siguiente:

PLACA	RJM265	CHASIS	JM7ER19L7B0226818
MÓDELO	2011	CILINDRAJE	2488
MARCA	MAZDA	SERVICIO	PARTICULAR
PUERTAS	4	MOTOR	L510560169
CLASE	CAMIONETA	LÍNEA	CX7
CARROCERIA	WAGON	CAPACIDAD	5
SERIE	*****	COLOR	ROJO COBRE

PARÁGRAFO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte EL BIEN, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO. SEGUNDA: OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) garantiza(n) por el presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiera(n) con EL ACREEDOR GARANTIZADO, conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. PARÁGRAFO: El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$56.700.000) por concepto de capital. TERCERA. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre EL BIEN comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicione(n), así como los que se puedan identificar como provenientes de EL BIEN originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud de los seguros contratados sobre EL BIEN. PARÁGRAFO: Tratándose de vehículos de servicio público, taxis, buses de pasajeros colectivos urbanos o intermunicipales, vehículos de transporte especial o de transporte mixto, entre otros, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y los demás bienes y derechos derivados de los anteriores, razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a todos ellos, por lo que en caso de ejercicio de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia(n) a reclamar cualquier derecho sobre los bienes y derechos dados en Garantía Mobiliaria mediante el presente documento. En todo caso, por este medio EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) ceden al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., el "derecho de reposición" y/o el "cupo de capacidad transportadora" y/o cualquier otro de similar naturaleza que la Ley determine y que se derive de éstos, hasta tanto se expida el paz y salvo correspondiente por el acreedor garantizado. CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: EL BIEN permanecerá habitualmente en la dirección TV 2 N 112 30 APT 302B de (BOGOTA D.C.), sin perjuicio de que pueda transitar regularmente dentro del territorio nacional. PARÁGRAFO: Para cambiar el lugar de permanencia de EL BIEN o para que este pueda salir del país, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá solicitar autorización previa y expresa de EL ACREEDOR GARANTIZADO, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas con este contrato. QUINTA - DECLARACIONES DE

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) : EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) que: a) EL BIEN objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(ron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar, salvo para ampliar la cobertura de las garantías. PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con EL ACREEDOR GARANTIZADO a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato. SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de la presente garantía, se obliga(n) a mantener asegurado contra todo riesgo EL BIEN objeto del presente contrato, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros ENDOSOS ACEPTADOS una(s) póliza(s) por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$56.700.000) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:			Ded%	Min%	
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por hurto.	56.700.000	0	0	0	10	1SMMLV
Pérdida Parcial o total por daños.	56.700.000	0	0	0	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupción Volcánica.:	56.700.000	0	0	0	10	1SMMLV

Para el efecto, designando a EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo una excepción alguna, cláusula de renovación automática. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de existir seguro vigente sobre EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca EL ACREEDOR GARANTIZADO como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de EL BIEN, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a EL ACREEDOR GARANTIZADO la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), los cuales se entienden transferidos a EL ACREEDOR GARANTIZADO, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización sea girado directamente a EL ACREEDOR GARANTIZADO de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) expresamente manifiesta(n) que autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que discrecionalmente tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o cuando habiéndola presentado dicha póliza sea cancelada por la aseguradora; o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de EL ACREEDOR GARANTIZADO en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. PARÁGRAFO TERCERO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito consituído para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir resultare excesivo. PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de imputar en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL (LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a interés de mora, corriente y capital de los créditos. SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución,

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

5

cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias y en el registro automotor si fuere necesario, o en la oficina o ante la autoridad que señalen las normas pertinentes; b) En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria haciendo uso de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con este propósito, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, aranceles judiciales o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes, notificaciones y demás gastos procesales; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, cuotas y gastos de afiliación a empresas de transporte y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de EL BIEN, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener EL BIEN en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO; f) Comunicar por escrito a EL ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de EL BIEN, así como la presencia de medidas de carácter judicial o administrativo que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento a EL ACREEDOR GARANTIZADO, por intermedio de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccionar EL BIEN, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar EL BIEN a disposición de EL ACREEDOR GARANTIZADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en la que se solicita la presentación del BIEN para el efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de EL ACREEDOR GARANTIZADO, para establecer el estado y condiciones de EL BIEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido y por tanto EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de EL ACREEDOR GARANTIZADO devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida. OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con EL ACREEDOR GARANTIZADO, y en su oportunidad EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con EL ACREEDOR GARANTIZADO; b) Si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, EL BIEN sin consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR GARANTIZADO, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), caso en el cual EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) da(n) nuevas garantías a satisfacción de EL ACREEDOR GARANTIZADO; e) Si se causan daños a terceros con EL BIEN o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación, será obligación de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) entregar inmediatamente EL BIEN a EL ACREEDOR GARANTIZADO, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario, podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde

ORIGINAL

3 de 6

✓

Finanzauto

¡Ponemos a rodar tus sueños!

se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá EL ACREEDOR GARANTIZADO obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de EL BIEN. No podrá(n) EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) oponerse(n) en ningún caso a la toma de EL BIEN en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía. NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) por el presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con EL ACREEDOR GARANTIZADO, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado EL ACREEDOR GARANTIZADO y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no se alcanzare a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, EL ACREEDOR GARANTIZADO tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en el que EL ACREEDOR GARANTIZADO opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de EL BIEN por éste se podrá realizar enviando una comunicación a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de EL BIEN en el lugar que EL ACREEDOR GARANTIZADO le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL ACREEDOR GARANTIZADO se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de EL BIEN, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que tome posesión material de EL BIEN en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de las instalaciones o parqueaderos designados por EL ACREEDOR GARANTIZADO. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de apropiación de EL BIEN mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de EL BIEN a nombre de EL ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. EL ACREEDOR GARANTIZADO, podrá optar por hacer uso de este poder en forma discrecional, sin que hacerlo o no le implique responsabilidad alguna. DÉCIMA - CESIÓN: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que EL ACREEDOR GARANTIZADO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(s) de la misma. DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) autoriza(n) a EL

¡Ponemos a rodar tus sueños!

ACREEDOR GARANTIZADO para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de EL BIEN, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta o la información expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, EL ACREEDOR GARANTIZADO no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de EL ACREEDOR GARANTIZADO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) continúe(n) o no como propietario(a)(s) de EL BIEN, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por EL ACREEDOR GARANTIZADO, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de BOGOTA a los 14 días del mes de diciembre del año 2015.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

FINANZAUTO S.A.
NIT 860028601-9
KELLY DEL PILAR HINCAPIE AVILA
C.C.:51973984 de BOGOTÁ
DIRECCIÓN:AV. AMERICAS - AC 9 No. 50-50 PISO 3
TELÉFONO:7 49 90 00

EL LO(S) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)

GINA LIZETH LEON LOPEZ
C.C.: 67921794
Dirección: TV 2 N 112 30 APT 302B
Teléfono: 7469948





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05181499888213

19 DE ENERO DE 2017 HORA 12:04:58

R051814998

PAGINA: 1 de 12

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 717,969,000,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

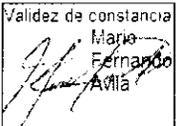
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE



FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05181499888213

19 DE ENERO DE 2017 HORA 12:04:58

R051814998 PAGINA: 2 de 12
* * * * *

2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,773,252,500.00
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA

C.C. 000000052900394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS;
- 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA;
- 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN.
- 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS;
- 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR;
- 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES;
- 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA;
- 10.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD;
- 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;
- 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA,
- 13.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES
- 14.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY
- 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y;
- 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR

Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2. ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO () . TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034224 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA D.C IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NUMERO 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034225 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE

DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034226 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, ;A MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE

TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034227 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A MAURICO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034228 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05181499888213

19 DE ENERO DE 2017 HORA 12:04:58

R051814998

PAGINA: 5 de 12

* * * * *

00034229 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO. S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034230 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A KELLY DEL PILAR HINCAPIÉ ÁVILA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.973.984; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE

TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034231 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LÓPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C.; IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.816.976 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS, Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034232 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A YUDY PATRICIA GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.890.374 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034233 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A NANCY CAROLINA BURGOS GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.018.409.610; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034234 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.365.752 DE TUNJA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE

TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034235 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SONIA MENDOZA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.765.037 DE PALMIRA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034236 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A LINA ALEXANDRA ALEMÁN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.498.889 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034237 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05181499888213

19 DE ENERO DE 2017 HORA 12:04:58

R051814998 PAGINA: 7 de 12

* * * * *

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A JAVIER DARIO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.882.001 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034238 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SANTIAGO CLEVES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.040.644; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE

TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034239 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ, SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR, TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034329 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 22 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034330 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE

CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANDREA RUGE GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S A, ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034766 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A INGRID CAROLINA CARDENAS BONILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.501.708; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE

TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034767 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CAROLINA MARIA ALARCON FUENTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.414.531; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034768 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.019.037.652; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034769 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA,

OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A GLORIA GOMEZ VELA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.997.309; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034770 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CAMILO ANDRES MORENO HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.016.001.834; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034771 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A GUARIN VIVIANA GONZALEZ GASCA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.020.746.177; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034772 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A INDIRA MILENA SOTO TONCEL, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.549.961; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034773 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05181499888213

19 DE ENERO DE 2017 HORA 12:04:58

R051814998

PAGINA: 10 de 12

* * * * *

DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.121.819.053; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034774 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A LADY LILIANA PARRA SAENZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33.367.835; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034775 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SANDRA YOHANNA CORTES ORTIZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.817.817; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034776 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.013.628.292; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034777 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ZULMA LISSETTE ORTEGA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05181499888213

19 DE ENERO DE 2017 HORA 12:04:58

R051814998

PAGINA: 11 de 12

* * * * *

PEREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33.365.765; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ROZO MONROY JOSE VICENTE

C.C. 000000079275535

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO

C.C. 000000052422280

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : AV 19 NO. 122-81

TELEFONO : 2146889

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 05181499888213

19 DE ENERO DE 2017 HORA 12:04:58

R051814998

PAGINA: 12 de 12

* * * * *

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



PROMOTEC S.A.

CORREDORES DE SEGUROS

NIT. 860.050.390-1

CERTIFICACION

Hacemos Constar que la póliza de automóviles número 11-49-101026596-1 Contrató para el vehículo de placa RIM265 Con La Compañía SEGUROS DEL ESTADO

1. **ASEGURADO**

BENEFICIARIO:

LEON LOPEZ GINA LIZETH

FINANZAUTO S.A

Con Los Sigüientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros

Muerte O Lesiones A Una Persona

\$ 1.800.000.000.00

Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas

COBERTURAS AL VEHICULO:

Pérdida Parcial O Total Por Hurto

\$ 51.200.000.00

Pérdida Total Por Daños

\$ 51.200.000.00

Pérdida Parcial Por Daños

\$ 51.200.000.00

Asistencia Jurídica

Si

Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica

\$ 51.200.000.00

Gastos De Transporte Por Hurto/Daños

Si

Amparo De Protección Patrimonial

Si

DEDUCIBLES:

R.C.E

No Aplica

PTH / PTD

No Aplica

PPH / PPD

10 % - 1 SMMLV

Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica

10 % - 1 SMMLV

2. VIGENCIA

Desde el 18-12-2015 hasta el 01-01-2021 causándose una prima mensual por valor de \$ 196.624.00

3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A., periodo comprendido el 01-10-2016 hasta el 01-01-2017 la suma de \$786.496.00.

Se expide en Bogotá D.C., el día veintiséis (26) del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2.017).

Promotec S.A.
Corredores de Seguros
NIT.: 860.050.390-1
LA GARCIA

Promotec S.A. - Cuenta Finanzauto

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2 TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGUÉ: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91

Promotec S.A.

Corredores De Seguros

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **MAPFRE SEGUROS S.A. 2201408900112**

ASEGURADO

LEON LOPEZ GINA LIZETH

BENEFICIARIO:

FINANZAUTO S.A., con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BÁSICO - VIDA	\$ 91.450.738.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 91.450.738.00

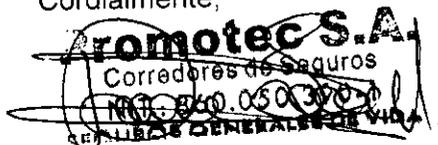
VIGENCIA

Desde el 18 de diciembre de 2015, hasta 1 de enero de 2021, causandose una prima mensual de \$91.451.00

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 01 de octubre de 2016, al 01 de enero de 2017 la suma de \$365.804.00

Se expide en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2.017)

Cordialmente,


Promotec S.A.
Corredores de Seguros
REPUBLICA GENERAL DE VIDA

DIANA SANCHEZ ALMANZAR
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA
Tel. 7499000 Ext. 324
Av. Américas No. 50 – 50



BOGOTÁ D.C: AVENIDA CARACAS No. 28A – 17 PBX: (1) 7423700
CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, PBX: (5) 6666672
B/QUILLA: CARRERA 52 No74 39 PRADO PBX: (5)3852178 FAX: 3690434
CALI: AV. COLOMBIA N° 1 -14 BARRIO EL PEÑON PBX: (2) 4851816FAX:4850795
IBAGUÉ: ZONA IND. MIROLINDO Km.3 VÍA GIRARDOT. PBX:(8)2771350 FAX: 2770911
VILLAVICENCIO: EDI CASA TORO Km.1 VÍA PUERTO LOPEZ TEL.(8) 6849891FAX:6849485
www.promotec.com.co

Finanzauto S.A

ACTA DE RECIBIDO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca:

Placas:

Clase:

Color:

Modelo:

El cual es entregado por el (la) señor(a)

Identificado con la C.C Nº de

Quien autoriza a FINANZAUTO S.A para que se le practique un peritaje al vehículo antes detallado y su costo sea cargado a la obligación número

Posterior al peritaje se estimara el valor comercial del automotor y se procederá a celebrar la DACION EN PAGO PARCIAL la cual se registrá por los términos expuestos en el contrato de dación.

A la fecha no se ha suscrito ningún documento a favor del acreedor que permita realizar el tramite de traspaso.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los días, del mes del año

QUIEN RECIBE
Finanzauto S.A.

QUIEN ENTREGA

FIRMA

Nombre:

C.C:

FIRMA

Nombre:

C.C:



INDICE DERECHO

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

22

NOMBRE CLIENTE

Lizeth Leon Lopez

CREDITO

117890

FECHA RECEPCION

DIA 06 MES 12 AÑO 2016

Kilometraje

63478

VEHICULO

MARCA

Mazda

LINEA

CX-7

MODELO

2011

PLACA

RJM265

INVENTARIO ENTREGA								LATERIA			
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
MANUALES		X		LIMPIA BRISAS TRASERO	X			GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
GENICERO		X		AIRE CONDICIONADO	X			PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LLAVES	X			LICUADORA		X		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
LLAVERO		X		PITO	X			PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
RADIO	X			EXTINTOR	X			PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
PARLANTES	X			TACOS	X			NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS	X			CRUZETA	X			TAPA MALETA			
ENCENDEDOR		X		MANIVELA	X			CAPOTA			
TAPABOLES	X			GATO	X			BOMPER TRASERO			
CADECERAS	X			REPUESTO	X			NAVE DERECHA			
TAPETES	X			HERRAMIENTA		X		PUERTA TRASERA DERECHA			
NEUJ	X			ANTENA	X			PARAL CENTRAL DERECHO			
HOJITA MAPAS	X			PLUMILLAS	X			PARAL DELANTERO DERECHO			
COFETE MALETA	X			COCUYOS	X			GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
PORROS		X		FAROLAS	X			TAPA MOTOR			
STOP	X			DIRECCIONALES	X			BOMPER DELANTERO			
UCHALLO	X			LUZ REVERSO	X			QAPOT			
ALARMA	X			EXPLORADORAS		X		PORTAMALETAS			
BATERIA	X			TAPA RADIADOR	X			PINTURA			
SPOILER		X		TAPA FCO EXP	X			PUERTA DELANTERA DERECHA			
USTILIJIN	X			TAPA FCO LAV	X			GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
LAMPARA INTERIOR	X			BOCELES	X			PISOS (TODOS)			
LAMPARA CUANTERA		X		LIMPIABRISAS	X			OTROS			
ELEVIA VIDRIO ELECTRICO	X			RINES	X			LLANTAS	X	M	R
CINTURON SEGURIDAD	X			COPAS	X			VIDRIOS	X	M	R
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X			OTROS		X					

SIMBOLOS : - : RAYA ---- : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
ACTA DE RECIBO		X	TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)		X	PERMISO DE CARGA MIN TRANSPORTE (SI APLICA)		
SOAT		X	FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEVEDA		
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)			OTROS CUALES :		

OBSERVACIONES: *Rayones en motor, Vehiculo se encuentra sucio, puerta trasea repintada*

Finanzauto S.A.

NOMBRE: <i>Alvaro Bravo</i>	NOMBRE: <i>José Torres Plazo</i>
C.C.: <i>17191347</i>	C.C.: <i>7961505T</i>
TELF.: <i>3102414981</i>	TELF.: <i>749 90 00</i>
FIRMA: <i>[Signature]</i>	FIRMA: <i>[Signature]</i>



23

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA GINA LIZETH LEON LOPEZ

Respetado Señor Juez

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, ciudadano colombiano, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder que me ha conferido la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, en su calidad de representante legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, al señor Juez, atentamente manifiesto que presento la siguiente demanda:

NOMBRE DE LA PARTE DEMANDANTE Y DOMICILIO: FINANZAUTO S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas – AC 9 No. 50-50 PISO 3, identificada con NIT 860.028.601-9, representada legalmente por la doctora **LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., e identificada con C.C. No. 52.900.394 de Bogotá.

NOMBRE DE LA PARTE DEMANDADA Y DOMICILIO: GINA LIZETH LEON LOPEZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la C.C. No. **67021794** de **CALI**, domiciliada y residente en **BOGOTA D.C.**, en la **TRANSVERSAL 2 # 112 – 30 APTO 302B BARRIO SANTA BARBARA ALTA**.

HECHOS:

1. RELACIONADOS CON EL PAGARE

El día **14 DE DICIEMBRE DE 2015** la parte demandada se obligó solidaria, indivisible e incondicionalmente a pagar en dinero en efectivo a **FINANZAUTO S.A.** en sus oficinas de Bogotá D.C., la suma de \$ **56.700.000** por capital mas intereses y seguros, dinero que recibieron de manos de mi mandante en calidad de mutuo, para lo cual suscribieron el **pagaré No. 117890**, que se anexa como prueba en la presente demanda.

La **forma de pago** establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: **SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, por valor de \$ 1.615.630 cada una**, calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos, cuotas que además de contener un valor por capital, incluyen intereses remuneratorios a la **tasa** equivalente del **15,25 % efectivo anual** pagaderos mes vencido sobre el capital y un **VALOR POR PRIMA DE SEGUROS DE \$ 288.075**, la primera de las cuales se pagaría el día **18 de ENERO de 2016** y las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda.

El día 17 de septiembre de 2016 las partes suscribieron **OTRO SI** al pagaré 117890 **modificando la fecha de vencimiento a partir de la cuota 8 de tal forma que queda para el día 1 de septiembre de 2016 y así sucesivamente los días 1 de cada mes hasta el pago del saldo total dela deuda.**

El pagaré en comento, es un documento proveniente del deudor, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que por reunir los requisitos

consagrados en el artículo 422 del C.G.P. presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba en contra del deudor.

2. RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

El mismo día que se suscribió el pagaré, para garantizar el valor del crédito, además de otras posibles obligaciones, se constituyó a favor de **FINANZAUTO S.A.**, el derecho real de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR** sobre el **vehículo** de las siguientes características: **PLACA RJM265**, MODELO 2011, MARCA MAZDA, CLASE CAMIONETA, No. MOTOR L510560169, No. CHASIS JM7ER19L7B0226818, COLOR ROJO COBRE, SERVICIO PARTICULAR.

3. RELACIONADOS CON EL VEHICULO DADO EN PRENDA

Mediante acta de recibido de fecha 6 de diciembre de 2016, la parte demandada entregó a la parte demandante el vehículo descrito en el segundo numeral de los hechos, para que se procediera a hacer una dación en pago parcial, **dación en pago parcial que no se llevó a cabo.**

Dado que **el vehículo** en mención se encuentra en las instalaciones que para tal fin tiene FINANZAUTO S.A. ubicadas en el KILOMETRO 3 VIA SIBERIA, FUNZA, VEREDA LA ISLA, FINCA SAUSALITO, **se deja a disposición del Juzgado** desde la presentación de la demanda.

4. RELACIONADOS CON LA PRIMA MENSUAL DE SEGUROS.

La prima mensual de seguros de \$ **288.075** que figura en el pagaré se descompone de la siguiente manera:

4.1 Prima mensual **SEGURO DE VIDA** de **GINA LIZETH LEON LOPEZ** \$ **91.451**

4.2 Prima mensual **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES** \$ **196.624**

5. RELACIONADOS CON LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION

La parte demandada incumplió los pagos de la obligación contenida en el pagaré, ya que no lo ha hecho en la forma acordada desde el día **1 de OCTUBRE de 2016**, fecha desde la cual está en mora de cancelar la obligación.

CLAUSULA ACELERATORIA:

Se informa, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., que se hace uso de la **CLAUSULA ACELERATORIA** a partir de la fecha de presentación de la demanda.

PRETENSIONES:

De acuerdo con los hechos enumerados anteriormente y con los documentos que se anexan a la presente demanda, respetuosamente solicito al señor Juez que por los **TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO EJECUTIVO, ART 422 Y SS. DEL C.G.P.**, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de **FINANZAUTO S.A.** y en contra de la parte demandada por los siguientes conceptos:

- 1) Por la suma de \$ **48.760.550,76** por concepto de **SALDO DE CAPITAL**. (Capital acelerado)

2) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa del 33.51 % efectivo anual sobre la suma de \$ **48.760.50,76** (saldo de capital) que se causen a partir de la fecha de la presentación de la demanda, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación demandada.

3) Por la suma de \$ **2.905.611,34** por concepto de **CAPITAL DE LAS 4 CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, correspondiente a los meses del **1 OCTUBRE DE 2016 AL 1 DE ENERO DE 2017**, discriminado así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	CAPITAL \$	CAUSACION	
3.1	1 OCT 2016	715.821,41	2 SEP 2016	1 OCT 2016
3.2	1 NOV 2016	721.772,10	2 OCT 2016	1 NOV 2016
3.3	1 DIC 2016	729.501,75	2 NOV 2016	1 DIC 2016
3.4	1 ENE 2017	738.516,08	2 DIC 2016	1 ENE 2017

2.905.611,34

4) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa del 33.51 % efectivo anual sobre el **CAPITAL** de cada una **DE LAS 4 CUOTAS EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS**, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

5) Por la suma de \$ **2.404.608,54** por concepto de los **INTERESES DE PLAZO** contenidos en el pagaré, sobre cada una de las **4 CUOTAS EN MORA**, del **1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 1 DE ENERO DE 2017**, causados y no pagados, discriminados así:

PRETENSION	FECHA DE PAGO	INTERES DE PLAZO \$	CAUSACION	
5.1	1 OCT 2016	611.733,56	2 SEP 2016	1 OCT 2016
5.2	1 NOV 2016	605.782,87	2 OCT 2016	1 NOV 2016
5.3	1 DIC 2016	598.053,22	2 NOV 2016	1 DIC 2016
5.4	1 ENE 2017	589.038,89	2 DIC 2016	1 ENE 2017

2.404.608,34

6) Por la suma de \$ **1.152.300,00** por concepto del **VALOR TOTAL** de las **4 PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA** de **GINA LIZETH LEON LOPEZ** y de las **4 PRIMAS DEL SEGURO DE VEHICULOS** causadas y no pagadas, correspondientes a las cuotas del **1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 1 DE ENERO DE 2017**, discriminado así:

PRETEN SION	FECHA DE PAGO	SEGURO VIDA \$	SEGURO AUT. \$	CAUSACION	
6.1	1 OCT 2016	91.451,00	196.624,00	2 SEP 2016	1 OCT 2016
6.2	1 NOV 2016	91.451,00	196.624,00	2 OCT 2016	1 NOV 2016
6.3	1 DIC 2016	91.451,00	196.624,00	2 NOV 2016	1 DIC 2016
6.4	1 ENE 2017	91.451,00	196.624,00	2 DIC 2016	1 ENE 2017

1.152.300,00

7) Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa del 33.51 % efectivo anual sobre cada uno de los **VALORES DE LAS 4 PRIMAS MENSUALES DEL SEGURO DE VIDA DEL DEUDOR** y **DE LAS 4 PRIMAS MENSUALES DEL SEGURO DE**

AUTOMOVILES EN MORA, CAUSADAS Y NO PAGADAS, según lo pactado en el pagaré, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas, hasta el día del pago total de cada una de ellas.

8) Por los **VALORES DE LAS CUOTAS DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE VIDA** del deudor **QUE EN LO SUCESIVO SE SIGAN CAUSANDO** mes a mes todos los días 1 de cada mes a partir del día 1 DE ENERO DE 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, ordenándose su pago dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento, **de conformidad con lo establecido en el artículo 431 inciso segundo del C.G.P.**

9) Se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se sirva aceptar, tener, apreciar y valorar como pruebas los documentos que a continuación relaciono.

1. Poder conferido en forma legal por el representante legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**

2. Pagaré No. **117890** a la orden de **FINANZAUTO S.A.** suscrito por la parte demandada.

3. Contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo descrito en el segundo numeral de los hechos de esta demanda.

4. Certificado de existencia y representación legal de **FINANZAUTO S.A.**

5. Certificado de Tradición del vehículo automotor descrito en el segundo numeral de los hechos de esta demanda, en los cuales consta el **gravamen prendario a favor de FINANZAUTO S.A. y la propiedad en cabeza de la demandada.**

6. Dos (2) Certificaciones del Corredor de Seguros donde constan los valores de las primas mensuales causadas.

7. ACTA DE RECIBIDO vehículo placas **RJM265.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta la presente demanda en las siguientes normas:

1. Artículos 1494, 1602 hasta el 1617 y 2409 y siguientes del Código Civil.

2. **Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.**

3. Artículos 609, 621, 709 y 1207 del Código de Comercio.

CUANTIA:

La cuantía de este proceso la estimo provisional y aproximadamente en \$ **55.223.070,64** y es **menor** ya que se encuentra en el rango de los 40 a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la presentación de la demanda.

COMPETENCIA:

Teniendo en cuenta el domicilio de la parte demandada (BOGOTA D.C.), el lugar de cumplimiento de las obligaciones (BOGOTA D.C.), la cuantía (MENOR) y la naturaleza del asunto, es usted competente señor Juez.

ANEXOS:

- 1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
- 3. Copia de esta demanda y de sus anexos para el traslado de la parte demandada.
- 4. TRES CD los cuales contienen en medio digital el original y las copias de esta demanda para el traslado y archivo.
- 5. Cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

INCLUYE TODAS LAS NOTIFICACIONES EN ESPECIAL LAS PERSONALES (NUMERAL 10 ART. 82 C.G.P.)

APODERADO. (DIRECCION FISICA) Las recibiré en la carrera 5 No. 75 - 58 Apto. 201 de BOGOTA D.C. (DIRECCION ELECTRONICA) correo electrónico worldtradingsa@gmail.com.
CELULAR 3144709607

PARTE DEMANDANTE Y REPRESENTANTE. FINANZAUTO S.A. y/o el representante legal de FINANZAUTO S.A. (DIRECCION FISICA) las recibirán en la Avenida de las Américas No. AC 9 50-50 de BOGOTA D.C. (DIRECCION ELECTRONICA) con email de notificación judicial notificaciones@finanzauto.com.co

PARTE DEMANDADA. GINA LIZETH LEON LOPEZ (DIRECCION FISICA) las recibirá en una cualquiera de las siguientes direcciones:

TRANSVERSAL 2 # 112 – 30 APTO 302B BARRIO SANTA BARBARA ALTA BOGOTA D.C.
(DIRECCION RESIDENCIA) TELEFONO 7469948

CARRERA 45 # 108-27 TORRE 1 OF. 504 BOGOTA D.C.
(DIRECCION DONDE TRABAJA)

(DIRECCION ELECTRONICA) E MAIL ginall58@hotmail.com

CELULAR 3187358071

Del señor Juez, atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
JURISDICCIONALES
BOGOTÁ

El documento
ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
80411877

Quien
58833

T.P. N. **58833**

Responsable Centro de Servicios
Maria Paula Cardona Romero



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 01/feb./2017

Página 1
7769

030

GRUPO
SECUENCIA: 7769

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 01/02/2017 4:44:09p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

8600286014
80411877

NOMBRES:

FINANZAUTOS FACTORING
ALEJANDRO CASTAÑEDA
SALAMANCA

APELLIDOS:

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES:

pagare

Maria Paula Cardona
Maria Paula Cardona Romero

REPARTO HMM04
mcardonar

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

RADICADO No. 110014003030 - 2017-0164 FOLIOS _____

- (SI) (NO) PODER
- (SI) (NO) LETRA DE CAMBIO
- (SI) (NO) PAGARE
- (SI) (NO) CHEQUE
- (SI) (NO) CONTRATO DE garantia
- (SI) (NO) SENTENCIA
- (SI) (NO) FACTURA
- (SI) (NO) CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION
- (SI) (NO) ESCRITURA PUBLICA
- (SI) (NO) SOBRE CERRADO
- (SI) (NO) OTROS 3 CD. certificación - actu
de recibo - inventario de recibo en copia.

- (SI) (NO) TASA DE INTERES
- (SI) (NO) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- (SI) (NO) SI CERTIFICADO DE TRADICION
- (SI) (NO) CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA
- (SI) (NO) DEMANDA ORIGINAL
- (SI) (NO) COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO
- (SI) (NO) TRASLADOS COMPLETOS
- (SI) (NO) MEDIDA CAUTELAR

PROCESO CONSTA DE (2) CUADERNOS (S) CON (29) Y (3) FOLIOS.

CLAUDIA PATRICIA LEAL PUENTES
ASISTENTE JUDICIAL

03 FEB. 2017 EN LA FECHA PASA AL DESPACHO CON EL ANTERIOR INFORME DE RADICACION

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 2017-0164

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de FINANZAUTO S.A. contra GINA LIZETH LEON LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$48'760.550,76 M/cte, por concepto de saldo de capital acelerado incorporado en el pagaré No. 117890 (fl.2).

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3) \$715.821,41 M/cte, por concepto de capital de la cuota con fecha de vencimiento el 1º de octubre de 2016.

1.4) \$611.733,56 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios que debían cancelarse junto con la cuota anterior.

1.5) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.3), liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 2 de octubre de 2016 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.6) \$721.772,10 M/cte, por concepto de capital de la cuota con fecha de vencimiento el 1º de noviembre de 2016.

1.7) \$605.782,87 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios que debían cancelarse junto con la cuota anterior.

1.8) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.6), liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 2 de noviembre de 2016 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.9) \$729.501,75 M/cte, por concepto de capital de la cuota con fecha de vencimiento el 1º de diciembre de 2016.

1.10) \$598.053,22 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios que debían cancelarse junto con la cuota anterior.

1.11) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.9), liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 2 de diciembre de 2016 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.12) \$738.516,08 M/cte, por concepto de capital de la cuota con fecha de vencimiento el 1º de enero de 2017.

1.13) \$589.038,89 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios que debían cancelarse junto con la cuota anterior.

1.14) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.12), liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 2 de enero de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.15) \$365.804,00 M/Cte, por concepto de la sumatoria de cuatro capitales correspondientes a la prima de seguros de vida exigibles el 1 de cada mes, generadas desde el 1º de octubre de 2016 hasta el 1º de enero de 2017; cada una equivalente a \$91.451.00 M/cte, de las cuales se acredita su pago como obra en la certificación expedida por la ASEGURADORA PROMOTEC S.A. (fl.20)

1.31) Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas aludidas en el numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde cuando se hicieron exigibles hasta que verifique su pago total.

1.32) \$786.496.00 M/Cte, por concepto de la sumatoria de cuatro capitales correspondientes a la prima de seguros de vehiculo exigibles el 1 de cada mes, generadas desde el 1º de octubre de 2016 hasta el 1º de enero de 2017; cada una equivalente a \$196.624.00 M/cte, hasta que se verifique el pago total de la obligación (fl.19).

1.33) Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas aludidas en el numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde cuando se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

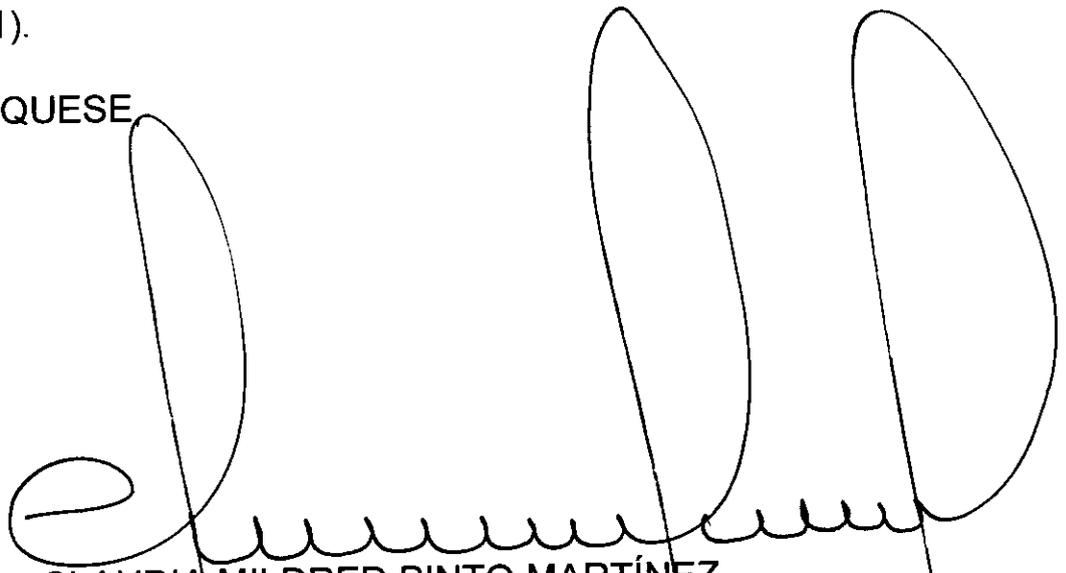
TERCERO. ORDENAR a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

3)

CUARTO. NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *ídem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (fl.1).

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA **22 FEB. 2017**
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No 29 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

24/0017

Documento sin título

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3622724**

PRUEBA DE ENTREGA **23**

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-24 15:57:29		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017-0164		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO N° 291		
DESTINATARIO GINA LIZETH LEON LOPEZ			DIRECCIÓN TRANSVERSAL 2 N 112 30 APTO 302 B CP:No encontrada			CÓDIGO POSTAL No encontrada	NUM. OBLIGACIÓN 117890		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Existe No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO		

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.]

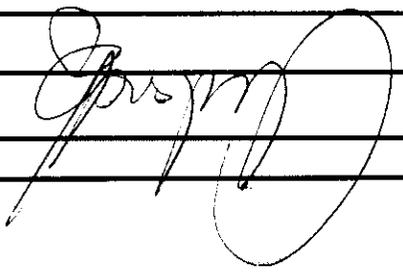
TOTAL CUADERNOS	
-----------------	--

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCS/A17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		x	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		x	
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		x	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		x	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		x	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		x	
La liquidación de costas esta en firme.		x	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	x	NO
----------------------	---	----

REVISADO POR:	JULIANA HERNANDEZ
Asistente administrativo grado 5 - 6	
Profesional: YSINAL Universitario	





Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



M
B

CERTIFICADO No: 510067052

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-0164

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 28 DE FEBRERO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: GINA LIZETH LEON LOPEZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

DEMANDADOS: GINA LIZETH LEON LOPEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 2 N 112 30 APTO 302 B DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

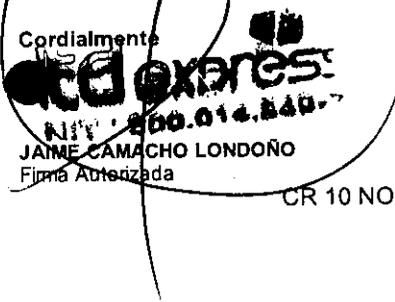
IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 01 DE MARZO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

LTD EXPRESS
NIT. 900.014.840-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 C.R 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3622724

REMITENTE
 H
 E

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-24 15:57:29		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017-0164		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO GINA LIZETH LEON LOPEZ			DIRECCIÓN TRANSVERSAL 2 N 112 30 APTO 302 B CP:No encontrada			CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN 117890		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	000				D M A			Rehusado		No Reside
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5003					NOMBRE Y C.C.]					
					FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA		MIN	TELÉFONO
					D M A					

COPIA

TOTAL CUADERNOS

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.	X	
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.	X	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

JOHANA HERNANDEZ GONZALEZ

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



35

JUZGADO (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 15/33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
GINA LIZETH LEON LOPEZ
TRANSVERSAL 2 # 112 – 30 APTO 302 B
BOGOTA D.C.

Fecha
24-02-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 0164

EJECUTIVO

21 02 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
GINA LIZETH LEON LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma **AM**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



24/2/2017

Documento sin título

CER

ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 1014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 .od.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3622720**

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-24 15:53:48		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2017-0164		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO GINA LIZETH LEON LOPEZ			DIRECCIÓN CARRERA 45 N 108 27 TORRE 1 OF 504 CP:No encontrada			CÓDIGO POSTAL No encontrada	NUM. OBLIGACIÓN 117890		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA T503		DESCRIPCIÓN T5003			NOMBRE Y C.G.]		Rehusado	No Reside	No Existe
					DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.G.]		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO

IPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA

TOTAL CUADERNOS		CUADERNO 8				
-----------------	--	------------	--	--	--	--

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO
----------------------	---	----

REVISADO POR:

Johana Hernández

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



CERTIFICADO No: 510067048

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-0164

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 28 DE FEBRERO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: GINA LIZETH LEON LOPEZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

DEMANDADOS: GINA LIZETH LEON LOPEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 45 N 108 27 TORRE 1 OF 504 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 01 DE MARZO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd expres
NIT. 900014549-7
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



CERTIFICADO No: 510067048

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-0164

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 28 DE FEBRERO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: GINA LIZETH LEON LOPEZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

DEMANDADOS: GINA LIZETH LEON LOPEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 45 N 108 27 TORRE 1 OF 504 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 01 DE MARZO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express

JAMÉ BARRACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

TOTAL CUADERNOS



Unipack de 10 unidades
LTD EXPRESS NIT: 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO. 15 - 39 OF. 1011 Cod.Pos. 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027 del 30 de
Nov. de 2011 www.ltdexpress.net/

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCCIA 17-1-05-PR)



ORDEN PRODUCCIÓN
3622720

REMITENTE *g*

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-24 15:53:48		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP: No encontrada		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-0164		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO N° 291	
DESTINATARIO GINA LIZETH LEON LOPEZ		DIRECCIÓN CARRERA 45 N 108 27 TORRE 1 OF 504 CP: No encontrada		CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN 117280	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER PCC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Retusado No Reside No Existe	
MUESTRA PCC		DESCRIPCIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.:	
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA M/N TELÉFONO	

g

Abog. Alejandro Castañeda
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



39

JUZGADO (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 15/33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
GINA LIZETH LEON LOPEZ
CARRERA 45 # 108 - 27 TORRE 1 OF. 504
BOGOTA D.C.

Fecha
24-02-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 0164

EJECUTIVO

21 02 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
GINA LIZETH LEON LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma *Am*

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

7 6 FEB 2017

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

df
30

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA GINA LIZETH LEON LOPEZ

Ref. EJECUTIVO 2017-164

ASUNTO: INFORMACION y/o SOLICITUD DE AUTORIZACION NUEVAS DIRECCIONES PARA NOTIFICAR GINA LIZETH LEON LOPEZ (291 C.G.P.)

Respetada Señora Juez

Cumpliendo su orden de notificar a la parte demandada (AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017), la parte actora procedió a la práctica de la notificación, mediante citatorio, a las direcciones consignada en la demanda, (NOTIFICACIONES), conforme lo dispone el art. 291 del C.G.P.

Fue así como se enviaron CITATORIOS a GINA LIZETH LEON LOPEZ a las siguientes direcciones en BOGOTA D.C.:

CARRERA 45 # 108 – 27 TORRE 1 OF 504

TRANSVERSAL 2 # 112 – 30 APTO 302 B

Dado que las direcciones resultaron fallidas, citatorios y certificaciones que se anexan para que obren en el proceso, le solicito al despacho me autorice a notificar a GINA LIZETH LEON LOPEZ a la(s) siguiente(s) dirección(es):

CALLE 163 A # 21 – 58 BOGOTA D.C.

AV CARRERA 45 # 108-27 TORRE 2 OF. 504 BOGOTA D.C.

Si solo se requiere informar al despacho previamente, pues le informo mi intención de notificar a esa dirección.

De la Señora Juez, atentamente



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.

24/2/2017

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 N.º 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3622721

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-24 15:56:11		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:00000000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017-0164		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO GINA LIZETH LEON LOPEZ			DIRECCIÓN GINALL58@HOTMAIL.COM CP:No encontrada			CÓDIGO POSTAL No encontrada	NUM. OBLIGACIÓN 117890			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA					D M A		Rechusado	No Reside	No Existe	
DESCRIPCIÓN					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.C.]			
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

TOTAL CUADERNOS	
-----------------	--

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		REQUISITO	SI	NO
	Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
	Cumple requisitos para desistimiento tácito		X	
	Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X	
	Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
	Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X	
	Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X	
	La liquidación de costas esta en firme.		X	
	Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
	Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
	Traslado de proceso portal web.			
	Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO
----------------------	---	----

REVISADO POR:

John Hernandez 6

Asistente administrativo grado 5 - 6

Profesional Universitario



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510067049

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-0164

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 28 DE FEBRERO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: GINA LIZETH LEON LOPEZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

DEMANDADOS: GINA LIZETH LEON LOPEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: GINALL58@HOTMAIL.COM DE -

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: *

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION AL CORREO GINALL58@HOTMAIL.COM CON DOCUMENTO ANEXO: NOTIFICACION PERSONAL ART 291 C.G.P ENTREGADOS POR EL JUZGADO

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 28 DE FEBRERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

NOTIFICACIÓN JUDICIAL ART. 291 del C.G.P

JAIME CAMACHO <notificacionesjudiciales@itdexpress.net>
para ginalic@...
10:23 AM

10:23 (Hace 1 hora)

SEÑOR:Gina I
Correo electrónico: ginalic@...
JAIME CAMACHO
<notificacionesjudiciales@itdexpress.net>

Nos permitimos
ginall58@hotmail.com

AL DE BOGOTÁ D.C. correspondiente a

NOTIFICACIÓN
28 de febrero de 2017, 10:23

Documento r
NOTIFICACIÓN JUDICIAL ART. 291 del C.G.P

El texto del o
itdexpress.net

presente mensaje, en archivo PDF.



NJ 510067049.pdf

itd

0.03 GB (0%) de 15 GB utilizados
Administrar

Políticas de privacidad
Tecnología de Google

Última actividad de la cuenta H
- abierta en 1 ubicación

23

Más

Mover a Recibidos

NOTIFICACIÓN JUDICIAL ART. 291 del C.G.P

JAIME CAMACHO <notificacionesjudiciales@ltdexpress.net> @ 10:23 (Hace 1 hora)

para ginal58
SEÑOR: Gina Lizeth Leon Lopez
Correo electrónico: ginal58@hotmail.com

Nos permitimos adjuntar documento (s) emitido (s) por el JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. correspondiente a NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde al Artículo 291, inciso 1 del C.G.P.

Documento recibido según nuestra guía # 510067049 de la fecha 24-02-2017.

El texto del oficio y demás anexos entregados por el juzgado, los encuentra adjuntos al presente mensaje, en archivo PDF.



PDF NJ 510067049.pdf

44



52

JUZGADO (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 15/33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
GINA LIZETH LEON LOPEZ
E MAIL ginall58@hotmail.com
BOGOTA D.C.

Fecha
24-02-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 0164

EJECUTIVO

21 02 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
GINA LIZETH LEON LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

24 FEB 2017



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3622721

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-24 15:58:11		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:00000000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO .2017-0164		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO GINA LIZETH LEON LOPEZ		DIRECCIÓN GINALL58@HOTMAIL.COM CP:No encontrada			CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN 117890		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
MUESTRA T5003		DESCRIPCIÓN T5003			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C.	
DESCRIPCIÓN					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



57

CERTIFICADO No: 510072520

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 0164

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 30 DE MARZO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: GINA LIZETH LEON LOPEZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: GINA LIZETH LEON LOPEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AV CRA 45 NO 108 - 27 TORRE 2 OFI 504 EDIFICIO PARALELO 108 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO LABORA(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 31 DE MARZO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Confiadamente
ltd express
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



05

JUZGADO (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 15/33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
GINA LIZETH LEON LOPEZ
AV CARRERA 45 # 108 – 27 TORRE 2 OF 504
EDIFICIO PARALELO 108 BOGOTA D.C.

Fecha
27-03-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 0164

EJECUTIVO

21 02 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
GINA LIZETH LEON LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

CUADERNO 4		CUADERNO 8	
TOTAL CUADERNOS			



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic. MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3628131

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-27 12:12:26		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RADICADO 2017 - 0164		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO N° 291	
DESTINATARIO GINA LIZETH LEON LOPEZ			DIRECCIÓN AV CRA 45 NO 108 - 27 TORRE 2 OFI 504 EDIFICIO PARALELO 108 CP:111111			CÓDIGO POSTAL 111111	NUM. OBLIGACIÓN 117890		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		NOMBRE Y C.C.] HORA MIN TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

http://itdexpress.net.co/a/PrintGuias.php?orden=87866&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&fecha_i=&extquery=&horprint=NO&nguia_o=&ngui... 1/1

REVISADO POR:

Johana Hernandez

Asistente administrativo grado 5 - 6
 Profesional Universitario



52

JUZGADO (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 15/33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
GINA LIZETH LEON LOPEZ
AV CARRERA 45 # 108 - 27 TORRE 2 OF 504
EDIFICIO PARALELO 108 BOGOTA D.C.

Fecha
27-03-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 0164

EJECUTIVO

21 02 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
GINA LIZETH LEON LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

30 MAR 2017
27 MAR 2017



LTD EXPRESS NIT 900 14549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cc. Pos 110327 BOGOTA D.C. PBX
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3628123

DESTINATARIO ES

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-01-27 12:05:53		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.				RAUCADO 2017 - 0164		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO GINA LIZETH LEON LOPEZ				DIRECCIÓN CALLE 163 A NO 21 - 58 CP:110131			CÓDIGO POSTAL 110131	NUM. OBLIGACIÓN 117931	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1	PESO KGS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBÉ A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA T5003		DESCRIPCIÓN			NOMBRE Y C.C.]			Rehusado No Reside No Existe	
T5003				NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE.AM.ORG

REQUISITO		LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCS/A17-10678)
SI	NO	
		Ha tenido actividad en los últimos 6 meses
		Cumple requisitos para desistimiento tácito
		Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito
		Providencia que ordena seguir adelante la ejecución
		Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza
		Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.
		La liquidación de costas esta en firme.

CUADERNO 4	TOTAL CUADERNOS
------------	-----------------

Documento sin título

27/3/2017



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 13
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3628123

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-27 12:05:53		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 1017 - 0164		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO GINA LIZETH LEON LOPEZ		DIRECCIÓN CALLE 163 A NO 21 - 58 CP:110131		CÓDIGO POSTAL 110131		NUM. OBLIGACIÓN 117890			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA 300	DESCRIPCIÓN			D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.			
				D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO
----------------------	---	----

REVISADÓ POR:

Juliana Hernandez

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



CERTIFICADO No: 510072512

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 0164

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 28 DE MARZO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: GINA LIZETH LEON LOPEZ

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS: GINA LIZETH LEON LOPEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 163 A NO 21 - 58 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 29 DE MARZO DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd expres
NIT: 900.014.549-

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

1-12590



JUZGADO (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 15/33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
GINA LIZETH LEON LOPEZ
CALLE 163 A # 21 - 58
BOGOTA D.C.

Fecha
27-03-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 0164

EJECUTIVO

21 02 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
GINA LIZETH LEON LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 0 7 2 5 1 2 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3628123

REMITENTE
 JS

IMPRESO POR SOFTWARE A.M.O.R.G

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-03-27 12:05:53		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) ALEJANDRO CASTAÑEDA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		FADICADO .017 - 0164		PROCESO EJECUTIVO			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO GINA LIZETH LEON LOPEZ		DIRECCIÓN CALLE 163 A NO 21 - 58 CP:110131			CÓDIGO POSTAL 110131		NUM. OBLIGACIÓN 117890		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		NOMBRE Y C.C. TELÉFONO		

C



85

JUZGADO (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 15/33, piso 9, Edificio HERNANDO MORALES MOLINA,
BOGOTA D.C.

CITATORIO CONFORME ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señores
GINA LIZETH LEON LOPEZ
CALLE 163 A # 21 - 58
BOGOTA D.C.

Fecha
27-03-2017

Nº Radicación
Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de la
Providencia
DD MM AAAA

2017 - 0164

EJECUTIVO

21 02 2017

DEMANDANTE
FINANZAUTO S.A.

DEMANDADOS
GINA LIZETH LEON LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003.

27 MAR 2017

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

CP
17

659

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra GINA LIZETH
LEON LOPEZ

RADICACION 1100 1400 3030 2017 00164 00

ASUNTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Respetada Señora Juez:

Se anexa al proceso CITATORIOS FALLIDOS, con sus respectivas certificaciones, de nuevas direcciones que fueron solicitadas mediante escrito radicado el 27 de marzo de 2017.

Dado que no sabemos mas direcciones para notificar a la demandada y que las direcciones físicas que solicitamos tanto en la demanda como en escritos posteriores resultaron fallidas y teniendo en cuenta que la demandada en su dirección electrónica no respondió acuse de recibo del mensaje, solicitamos para garantizar el derecho de defensa de la demandada, que nos autorice su emplazamiento (artículo 108 C.G.P.)

De la Señora Juez;



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80411877
TP 58833 C.S.J.

60

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 2017-0164

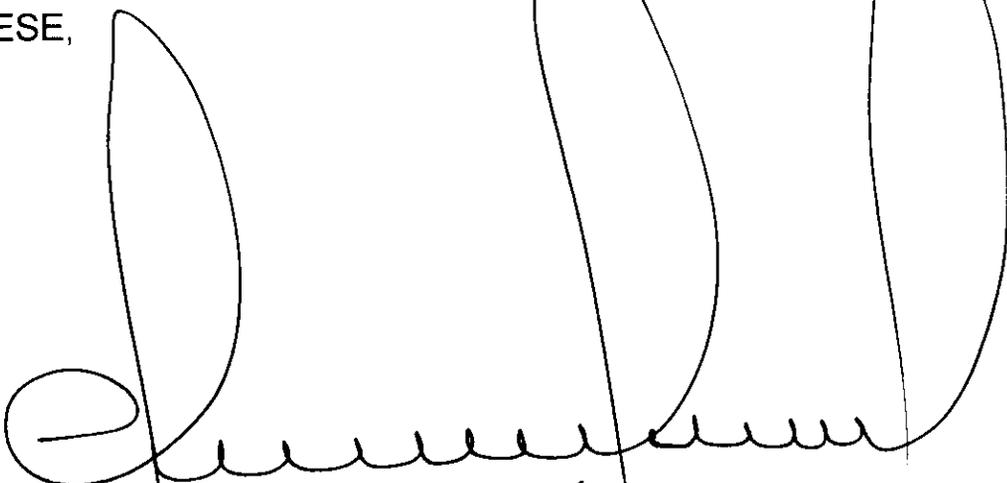
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante obrante a folio 59, se ordena el emplazamiento de GINA LIZETH LEON LOPEZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional.

Efectuado lo anterior, la parte interesada proceda según lo estipulado en el inciso 5º y siguiente del artículo 108 *ejúsdem*.

Surtido esto, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
SECRETARIA	12 MAY. 2017
Bogotá, D.C.	
Por anotación en estado No 38 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria:	
Luz Ángela Rodríguez García	

EL ESPECTADOR

Nit. 860007590-6

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Y de Cumplimiento
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR

ASESORES DE SEGUROS

Yarinela Martínez Hernández

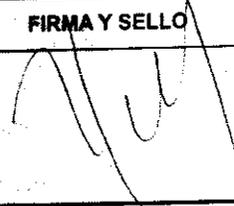
C.C 57.408.832

Cra. 10 N° 15 - 39 Ofc. 203 Edificio Unión

Telefax: 243 9398 Cels: 313 261 47 42

312 327 75 48 - 320 301 44 98 321 469 00 85

yamar_74@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.	VALOR \$	RECIBO	Nº	0492
	30 de mayo del 2017			80.000
RECIBO DE:	FINANZAUTO DR. ALEJANDRO CASTAÑEDA			
		C.C.	CIUDAD	
LA SUMA DE:	OCHENTA MIL PESOS MOENDA CTE			
POR CONCEPTO DE:	EMPLAZA A GINA LIZETH LEON LOPEZ FECHA D EPUB. EL 04 de junio del 2017 OBLIGACION 117890			
OFICINA RECEPTORA	EFFECTIVO	FIRMA Y SELLO		
PRENSA				

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS
Edificio HERNANDO MORALES PISO 17
BOGOTA D.C.

62

ASUNTO: PUBLICACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS DE LA INFORMACION RELATIVA AL EMPLAZAMIENTO DE GINA LIZETH LEON LOPEZ (ART. 108 C.G.P.)

Apreciados Señores:

Pongo en conocimiento y remito a ustedes, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. lo siguiente:

1. INFORMACION QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO

SUJETOS EMPLAZADOS:

GINA LIZETH LEON LOPEZ con C.C. # 67.021.794

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: GINA LIZETH LEON LOPEZ

NATURALEZA DEL PROCESO

EJECUTIVO con radicado 2017-164

JUZGADO QUE LO REQUIERE

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

2. DOCUMENTOS QUE SE REMITEN

- COPIA DEL AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO
- COPIA DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
- COPIA DE LA PUBLICACION DONDE APARECE EL EMPLAZAMIENTO

Recibiré información y notificaciones en el E MAIL worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607. Dirección CRA. 5 # 75-58 APTO. 201.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80411877
TP 58833 C.S.J.

2017-164

RECIBIDO

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS
Edificio HERNANDO MORALES PISO 17
BOGOTA D.C.

62

ASUNTO: PUBLICACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS DE LA INFORMACION RELATIVA AL EMPLAZAMIENTO DE GINA LIZETH LEON LOPEZ (ART. 108 C.G.P.)

Apreciados Señores:

Pongo en conocimiento y remito a ustedes, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. lo siguiente:

1. INFORMACION QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO

SUJETOS EMPLAZADOS:

GINA LIZETH LEON LOPEZ con C.C. # 67.021.794

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: GINA LIZETH LEON LOPEZ

NATURALEZA DEL PROCESO

EJECUTIVO con radicado 2017-164

JUZGADO QUE LO REQUIERE

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

2. DOCUMENTOS QUE SE REMITEN

- COPIA DEL AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO
- COPIA DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
- COPIA DE LA PUBLICACION DONDE APARECE EL EMPLAZAMIENTO

Recibiré información y notificaciones en el E MAIL worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607. Dirección CRA. 5 # 75-58 APTO. 201.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80411877
TP 58833 C.S.J.

63

~~63~~

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 2017-0164

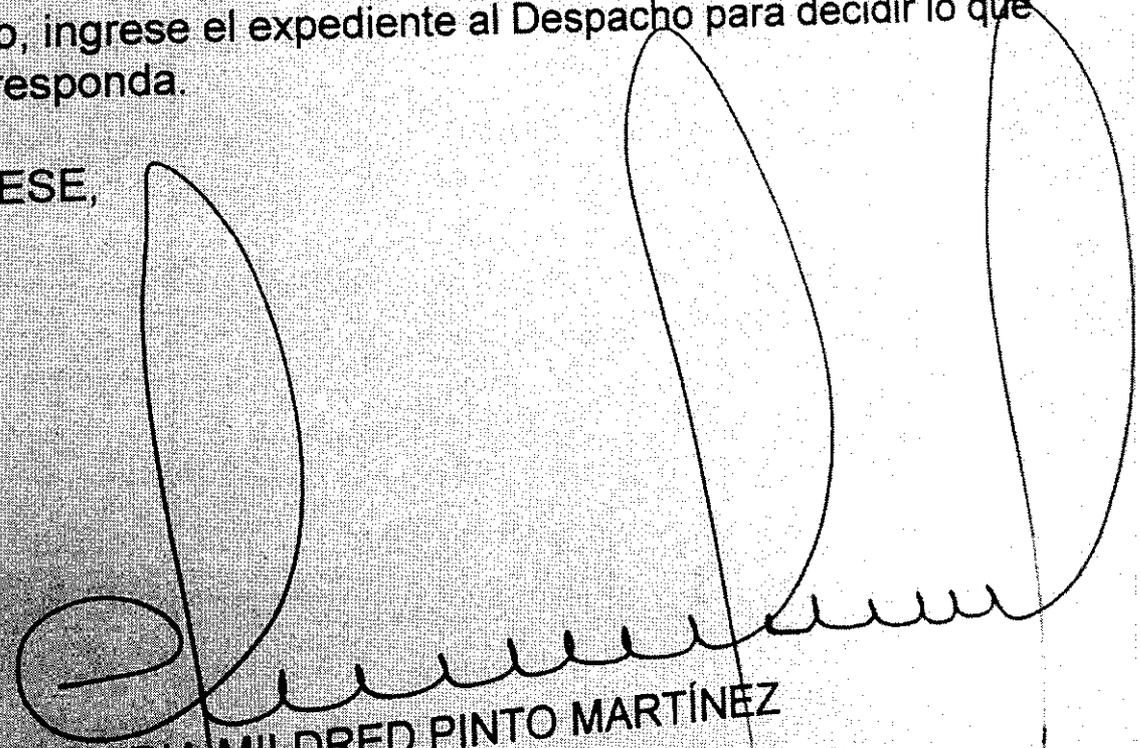
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante obrante a folio 59, se ordena el emplazamiento de GINA LIZETH LEON LOPEZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional.

Efectuado lo anterior, la parte interesada proceda según lo estipulado en el inciso 5º y siguiente del artículo 108 *ejúsdem*.

Surtido esto, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA 12 MAY. 2017
Bogotá D.C.
Por anotación en estado No. 20 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Referencia: 2017-0164

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibidem*, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de FINANZAUTO S.A. contra GINA LIZETH LEON LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1) \$48'760.550,76 M/cte, por concepto de saldo de capital acelerado incorporado en el pagaré No.117890 (fl.2).
- 1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.3) \$715.821,41 M/cte, por concepto de capital de la cuota con fecha de vencimiento el 1º de octubre de 2016.
- 1.4) \$611.733,56 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios que debían cancelarse junto con la cuota anterior.
- 1.5) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.3), liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 2 de octubre de 2016 hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.6) \$721.772,10 M/cte, por concepto de capital de la cuota con fecha de vencimiento el 1º de noviembre de 2016.
- 1.7) \$605.782,87 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios que debían cancelarse junto con la cuota anterior.
- 1.8) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.6), liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 2 de noviembre de 2016 hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 1.9) ... por concepto de capital de la cuota con fecha

1.10) \$598.053,22 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios que debían cancelarse junto con la cuota anterior.

1.11) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.9), liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 2 de diciembre de 2016 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.12) \$738.516,08 M/cte, por concepto de capital de la cuota con fecha de vencimiento el 1° de enero de 2017.

1.13) \$589.038,89 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios que debían cancelarse junto con la cuota anterior.

1.14) Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.12), liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 2 de enero de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.15) \$365.804,00 M/Cte, por concepto de la sumatoria de cuatro capitales correspondientes a la prima de seguros de vida exigibles el 1 de cada mes, generadas desde el 1° de octubre de 2016 hasta el 1° de enero de 2017; cada una equivalente a \$91.451,00 M/cte, de las cuales se acredita su pago como obra en la certificación expedida por la ASEGURADORA PROMOTEC S.A. (fl.20)

1.31) Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas aludidas en el numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde cuando se hicieron exigibles hasta que verifique su pago total.

1.32) \$786.496,00 M/Cte, por concepto de la sumatoria de cuatro capitales correspondientes a la prima de seguros de vehículo exigibles el 1 de cada mes, generadas desde el 1° de octubre de 2016 hasta el 1° de enero de 2017; cada una equivalente a \$196.624,00 M/cte, hasta que se verifique el pago total de la obligación (fl.19).

1.33) Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas aludidas en el numeral anterior, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde cuando se hicieron exigibles hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

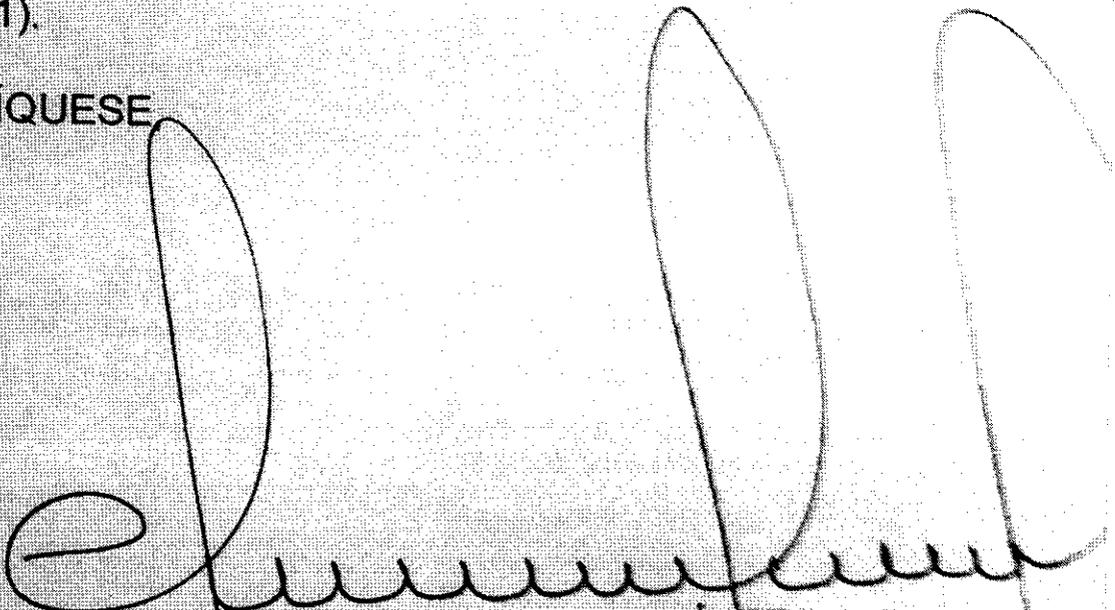
TERCERO. ORDENAR a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CG

CUARTO. NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (fl.1).

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA 22 FEB 2017
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez Giraldo

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra GINA LIZETH LEON LOPEZ

RADICACION 1100 1400 3030 2017 00164 00

ASUNTO: SOLICITUD SUBIR EMPLAZAMIENTO A LA WEB y NOMBRAR CURADOR

Respetada Señora Juez:

Se anexa copia de la solicitud de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la información relativa al emplazamiento de la demandada.

Como ya se realizó la publicación y se cumplió lo indicado en el artículo 108 del C.G.P. se solicita al despacho subir a la web el emplazamiento y nombrar curador.

De la Señora Juez;



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80411877
TP 58833 C.S.J.

Inicio

Inicio Rama Judicial

Aula Virtual

Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760

Luz
Angela
Rodríguez
García



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400303020170016400

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 030 Bogota Dc	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D C - BOGOTA D C
Juez/Magistrado	CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ		
Número Consecutivo	00164	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>
Cuántia Del Proceso	0	Monto	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación	MANDAMIENTO DE PAGO		

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Departamento	Ciudad	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto	Entidad	Apoderado
	Demandante/Accionante	NO			NIT	8600286019	Finanzauto S.a	Finanzauto S.a	ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
	Defensor Privado	NO			CEDULA DE CIUDADANIA	80411877	ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA		
	Demandado/Indiciado/Causante	SI			CÉDULA DE CIUDADANIA	67021794	GINA LIZETH LEON LOPEZ		

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

MODIFICAR ACTUACIÓN

Fecha De Registro	28/07/2017 9:10:27 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLEAZA
Etapas Procesales	TRÁMITE	Fecha Actuación *	10/05/2017
Anotación			
Responsable Registro	Luz Angela Rodriguez Garcia		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL

Dias Del Término	16	Fecha Inicio	28/07/2017
Fecha Fin Término	18/08/2017	Término	*

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar
Archivo

Examinar... 
 

00

Rama Judicial
 Consejo Superior De La Judicatura
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
 Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96
 Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
 Soporte_Ri_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co



Último Acceso 25/Jul./2017
 04:42:06 P. M..

1.0.1.0



INFORME SECRETARIAL 25 DE AGOSTO DE 2017

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, con la constancia de la publicación efectuada en tiempo; informando que venció el término del emplazamiento y el emplazado no compareció. Así mismo informo que por secretaria se remitió la comunicación al Registro Nacional de Emplazados. Provea.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



21

Despachos Judiciales

Consultas

- El Auxiliar ALCIRA BETANCOURT CORTES ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2017

Consecutivo Radicación

00164

Consecutivo de Recursos

00

Área

ABOGADOS

Oficio

ABOGADOR

Método de Designación

DIRECTA



Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

22

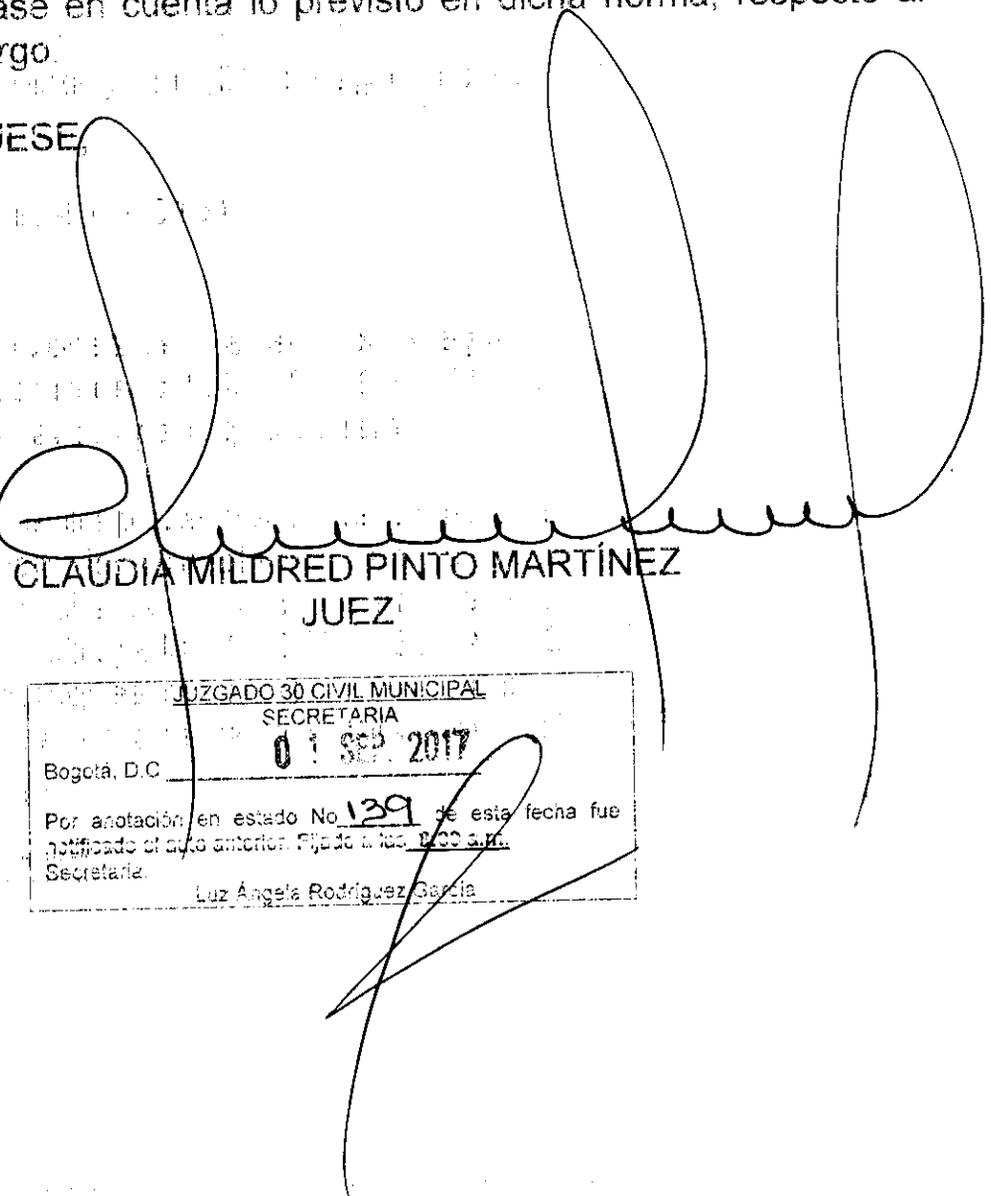
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 2017-0164

Las publicaciones de prensa y del Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrantes a folios 67, 69 y 70 de esta encuadernación, agréguese a los autos para que conste.

Cumplido el emplazamiento de GINA LIZETH LEON LOPEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P concordante con el artículo 108 *ibídem*, se le designa como curadora *ad-litem*, a la abogada ALCIRA BETANCOURT CORTES. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *eiusdem*, téngase en cuenta lo previsto en dicha norma, respecto al ejercicio del cargo.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
01 SEP 2017	
Bogotá, D.C.	
Por anotación en estado No. 139 de esta fecha fue notificado al actor anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaría: Luz Ángela Rodríguez García	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

73

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 18642 No 1462

Respetado doctor

ALCIRA BETANCOURT CORTES

9 FEB 2017

DIRECCION CALLE 17 No. 8 - 35 OFICINA 501
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303020170016400**

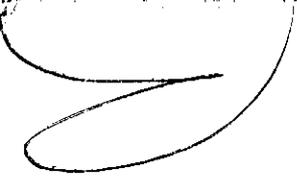
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo

Nombre

EL SECRETARIO(A)

LUZ ANGELA RODRIGUEZ



Fecha de designación: **viernes, 25 de agosto de 2017 7:41:18 p.m.**
En el proceso No: **11001400303020170016400**

www.tamajudicial.gov.co



DR. BERNARDO VALLEJO CASTAÑO
Médico y Cirujano - Universidad de Caldas
Especialista en Gerencia de Servicios de Salud - Universidad Cooperativa
Especialista en Costos y Presupuestos - Universidad La Gran Colombia



FECHA: Julio 21 de 2017

PACIENTE: Aleira Bejanecourt Cortés
C.C. N. 28889562

R/

certifico que la doctora en mención
ha permanecido en el Municipio
de Purificación, ya que su her
mana Alicia padece de Cuera
de Seno y otros que le quiere
de su afición constante.

R.M. N. 357.

Bernardo Vallejo Castaño
Médico y Cirujano
Universidad de Caldas

DR. BERNARDO VALLEJO CASTAÑO
Médico y Cirujano - Universidad de Caldas
Especialista en Gerencia de Servicios de Salud - Universidad Cooperativa
Especialista en Costos y Presupuestos - Universidad La Gran Colombia



FECHA: Abril 17 de 2017

PACIENTE: ALEIRA BLANCOURT Cortes
C.C. 28.889.562

R/

certifico que la doctora en
medicina ha permanecido en el
Municipio de Purificación, ya
que su hermana Gloria padece
de Cáncer de Fumo y otros
que le quiere de su atención
constante

37 A
SE

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S. D.

REF. Proceso 11001400303020170016400

ASUNTO: EXCUSA IMPOSIBILIDAD ACEPTACION OFICIO CURADORA.

ALCIRA BETANCOURT CORTES, designada por su Despacho Curadora en el proceso de la referencia, con todo respeto, envío las constancias expedidas por el Médico y Cirujano dr. Bernardo Vallejo Castaño (abril 17 y julio 21-17), sobre la atención constante que requiere mi hermana Alicia Betancourt Cortés, de 83 años de edad, quien vive en Purificación (Tolima) y que atiendo permanentemente, por lo cual no me es posible aceptar el oficio de Curadora.

Con todo respeto,


ALCIRA BETANCOURT CORTES
C.C. No. 28.889.562 de P/ción. (Tol.)
T.P. 24319 del C.S.J.

Anexo:
Lo anunciado.

27

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

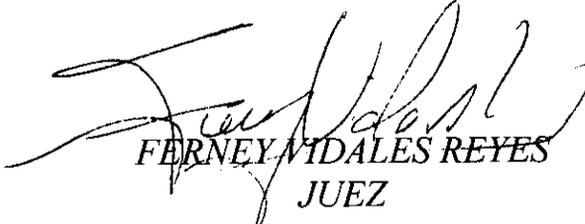
Expediente: 2017-00164

En atención que la curadora ad-litem designada ALCIRA BETANCOURT CORTES (fl.76) no aceptó el cargo y de conformidad con inciso 2° del artículo 49 ibídem, se DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la curada ad-litem mencionada dentro del presente asunto y en su lugar designar a BETSABÉ TORRES PÉREZ, quien se ubica en la Diagonal 3 N°11-04 Mz. D Casa 8 Quintas del Márquez de San Jorge Etapa III Mosquera (Cundinamarca), correo electrónico betsabe_torres@yahoo.com. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 ibídem, téngase en cuenta lo previsto en dicha norma, respecto al ejercicio del cargo.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante marconigrama o correo electrónico a la curadora saliente.

NOTIFIQUESE


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 24 ENE. 2018
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No <u>00</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Pase



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Sede Judicial Hernando Morales Molina - Carrera 10 N° 14-33 Piso 9, Bogotá
Telefax (1) 243 71 82; e- mail: Cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

28

Telegrama N° 0289-18

Señores (a)

BETSABÉ TORRES PEREZ

DIAGONAL 3 No. 11-04 MZ D CASA 8

QUINTAS DEL MARQUEZ DE SAN JORGE ETAPA III

Betsabe_torres@yahoo.com

MOSQUERA - CUNDINAMARCA

21 FEB. 2018

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de enero de 2018, el Juzgado ordenó RELEVAR del cargo de curador(a) ad-litem a ALCIRA BETANCOURT CORTES y en su lugar designar a BETSABÉ TORRES PEREZ de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. El cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, por tanto se le requiere para que para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del mencionado auto, concurra al despacho a tomar posesión del cargo encomendado (curador *ad litem*), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
Atentamente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCÍA
(Secretaria)



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Sede Judicial Hernando Morales Molina - Carrera 10 N° 14-33 Piso 9, Bogotá
Telefax (1) 243 71 82; e- mail: Cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

29

Telegrama N° 0289-18

Señores (a)

BETSABÉ TORRES PEREZ

DIAGONAL 3 No. 11-04 MZ D CASA 8

QUINTAS DEL MARQUEZ DE SAN JORGE ETAPA III

Betsabe_torres@yahoo.com

MOSQUERA - CUNDINAMARCA

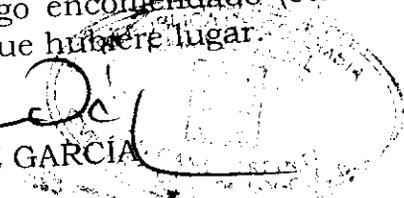
21 FEB. 2018

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de enero de 2018, el Juzgado ordenó RELEVAR del cargo de curador(a) ad-litem a ALCIRA BETANCOURT CORTES y en su lugar designar a BETSABÉ TORRES PEREZ de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. El cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, por tanto se le requiere para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del mencionado auto, concurra al despacho a tomar posesión del cargo encomendado (curador *ad litem*), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA

Secretaria



Juzgado 30 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 30 Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 21 de febrero de 2018 02:27 p.m.
Para: betsabe_torres@yahoo.com
Asunto: RV: PONE EN CONOCIMIENTO EJECUTIVO 2017/164
Datos adjuntos: Blanco y negro0895.pdf

Importancia: Alta



BUENAS TARDES,

ME DIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018 , EL JUZGADO ORDENO REQUERIRLA.

ANEXO EL AUTO Y EL TELEGRAM No 0289-18 EN DOS FOLIOS

ATTE/

CLAUDIA P. LEAL
ASISTENTE

Juzgado 30 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: betsabe_torres@yahoo.com
Enviado el: miércoles, 21 de febrero de 2018 02:27 p.m.
Asunto: Retransmitido: RV: PONE EN CONOCIMIENTO EJECUTIVO 2017/164

1
00

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

betsabe_torres@yahoo.com (betsabe_torres@yahoo.com)

Asunto: RV: PONE EN CONOCIMIENTO EJECUTIVO 2017/164



RV: PONE EN
CONOCIMIEN...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 8 DE MARZO DE 2018

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que la auxiliar designada guardo silencio. Provea

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 35663

Respetado doctor
ALBA SOFIA GRANADA MORA
DIRECCION DIAGONAL 66 SUR No. 80 B 16
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:
Despacho de Origen:
No. de Proceso:
Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.
11001400303020170055500

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 9, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días mediante proveído, so pena de imponérsese las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

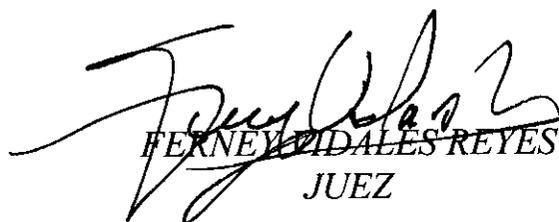
3

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 2017-00164

Por Secretaría, requiérase nuevamente al curador ad-litem, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, concurren al despacho a tomar posesión del cargo encomendado so pena de ser relevado del cargo y hacerse acreedor a las sanciones de ley (inciso 2° del artículo 49 del C.G.P.). Líbrese marconigrama.

NOTIFÍQUESE,


FERNEY ZALDES REYES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIA
11 ABR 2018
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No <u>60</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Pasc



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Sede Judicial Hernando Morales Molina - Carrera 10 N° 14-33 Piso 9, Bogotá D.C.
Telefax (1) 243 71 82; e- mail: Cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telegrama N° 0683-18

Señor(a)

BETSABÉ TORRES PEREZ

DIAGONAL 3 No. 11-04 MZ D CASA 8

QUINTAS DEL MARQUEZ DE SAN JORGE ETAPA III

Betsabe_torres@yahoo.com

MOSQUERA - CUNDINAMARCA

12 4 ABR. 2018

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de fecha 10 de abril de 2018, proferido dentro del proceso No. 2017-00164, el juzgado ordenó requerirlo nuevamente para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mencionado auto, concorra al despacho a tomar posesión del cargo encomendado (curador *ad litem*), so pena de ser relevado del cargo y hacerse acreedor a las sanciones de ley - inc.2° del artículo 49 del Código General del Proceso.

Atentamente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria



05

ACTA DE NOTIFICACION DE CURADORA AD LITEM

RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANZAUTO SA
DEMANDADO	GINA LIZETH LEON LOPEZ
RADICADO	110014003030 2017-00164-00

En Bogotá, a los 25 días del mes de abril de 2018, le notifiqué personalmente al (la) Dr. (a) BETSABE TORRES PEREZ identificado (a) con la C.C. N° 51.742.136, expedida en Bogotá y la T.P. N° 42213 del C.S.J., en condición de CURADOR AD LITEM de la demandada, GINA LIZETH LEON LOPEZ a quien se le notifico el contenido del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 21 de febrero de 2017. A la vez lo (a) requerí, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación para pagar la obligación por la cual se ejecuta y el término de diez (10) días para que excepciones que corren, de conformidad con el Artículo 509 del Código de Procedimiento Civil.

Le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos en veintisiete (27) folios un 1CD.

Enterado firma como aparece a continuación

El Notificado,

El notificador,

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

Señor
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



JUEZ 33 DE BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE **FINANZAUTO S.A.** contra **GINA LIZETH LEON LOPEZ**
EXPEDIENTE: 2017-164
ASUNTO : CONTESTACION DEMANDA.-

BETSABE TORRES PEREZ, abogada, mayor de edad, vecina de la ciudad de Mosquera - Cundinamarca, identificada como aparece al pie de mi firma, debidamente notificada como curadora ad-litem, de la demandada **GINA LIZETH LEON LOPEZ** y estando dentro del término legal, presento al despacho el siguiente escrito de contestación de la demanda:

A LOS HECHOS

1. RELACIONADOS CON EL PAGARÉ:

AL PUNTO PRIMERO: Es cierto de conformidad con la documental aportada.

AL PUNTO SEGUNDO: Es cierto de conformidad con la documental aportada.

AL PUNTO TERCERO: Es cierto de conformidad con la documental aportada.

AL PUNTO CUARTO: Es cierto de conformidad con la documental aportada.

2. RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA:

Es cierto de conformidad con la documental aportada.

3. RELACIONADOS CON EL VEHÍCULO DADO EN PRENDA:

Es cierto de conformidad con la documental aportada.

27

4. RELACIONADOS CON LA PRIMA MENSUAL DE SEGUROS:

Es cierto de conformidad con la documental aportada.

5. RELACIONADOS CON LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

No me consta que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones de la demanda, pór tal motivo usted las definirá de conformidad a derecho y a lo que se pruebe dentro del expediente.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Señor Juez, la suscrita no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, especialmente las documentales aportadas por la parte demandante y la prueba testimonial solicitada.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Diagonal 3, 11 - 04 Casa 8D Quintas del Marquez de San Jorge 3 Etapa Mosquera - Cundinamarca.

Correo electrónico: betsabe_torres@yahoo.com

Del Señor Juez;


BETSABE TORRES PEREZ
C.C. N° 51.742.136 de Bogotá
T. P. N° 42.213 del C. S. J.

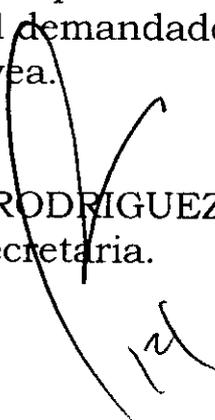


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 15 DE MAYO DE 2018

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que venció el término de traslado de la demanda y dentro de la oportunidad procesal correspondiente el CURADOR AD LITEM del demandado se manifestó en la forma que antecede. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.





JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2017-00164

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El representante legal de FINANZAUTO S.A. asistido de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra GINA LIZETH LEÓN LÓPEZ, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fls.24 a 26).

2) En auto adiado 21 de febrero de 2017, se dictó la orden de apremio por el valor de \$55'223.070.64 M/cte., por concepto del capital adeudado y sus correspondiente intereses de mora, junto con las primas de seguros causadas y no pagadas (fls.30 y 31) de la cual la demandada se notificó a través de curador ad-litem, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P. (fl.85), quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer medios exceptivos (fls.86 y 87).

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré visible a folio 2, documento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y artículo 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

5) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 ibídem, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

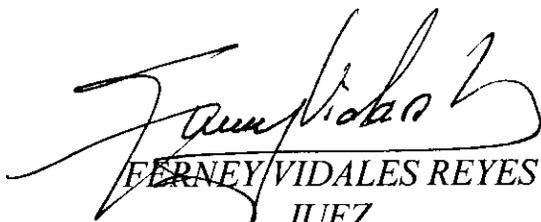
SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 ídem.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$2'300.000,00 M/cte, por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


FERNEYVIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	25 JUN 2018
Por anotación en estado No. 09 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria:	Luz Ángela Rodríguez García

Pasc



89

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO No.2017-0164

LIQUIDACION DE COSTAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA ADIADA EL 22 DE JUNIO DE 2018. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARANCEL JUDICIAL FL.	\$ 0,00
RECIBOS ENVIO CORREO CERTIFICADO FL.32-36-41-48-53-	\$ 47.500,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES (FL.61	\$ 80.000,00
AGENCIAS EN DERECHO FOLIO 88 VLTO	\$ 2.300.000,00
POLIZA JUDICIAL (FL. CD	\$ 0,00
HONORARIOS AUXILIAR (SECUESTRE) FL.47	\$ 150.000,00
RECIBO PAGO INCRIP.EMBARGO. FL.	\$ 0,00
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	\$ 0,00
RECIBO RETEFUENTE FOLIO	\$ 0,00
RECIBO PAGO	\$ 0,00
TOTAL	\$ 2.577.500,00
SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS	

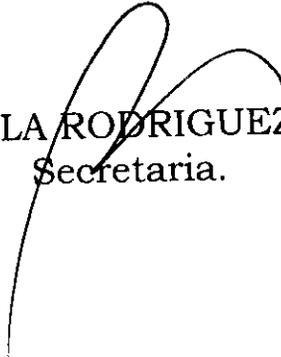
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART.366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 16 DE JULIO DE 2018

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, con la
LIQUIDACION DE COSTAS elaborada en secretaría. Provea.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 2017-00164

Como quiera que la liquidación de costas, visible a folio 89, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del proceso, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
17 JUL 2018
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 13 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Pasc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 09/26

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE TIENEPA
LISTA DE CHECKEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 30

NUMERO DE PROCESO: 110014000103020170016400

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Financiera
DEMANDADO: Amy Izeth Leon Lopez

TITULO VALOR:
CLASE: pagare
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	87	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	61	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: Asistente Administrativo Grado 5-6 Subsancionador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17
---	--

36



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: JBEDOYAO
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012051721

DEPENDENCIA: 110014189021-JUZ 021 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL BOGOTA

FECHA ACTUAL: 13/09/2018 11:48:58 AM
ÚLTIMO INGRESO: 13/09/2018 11:05:56 AM
CAMBIO CLAVE: 15/08/2018 07:51:25
DIRECCIÓN IP: 190.27.207.240

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 13/09/2018 11:48:45 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

23315140

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

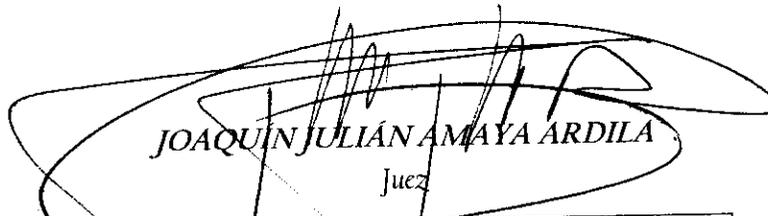
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso 30-2017-00164

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, este Estrado Judicial avoca conocimiento del proceso en referencia

De otra parte, atendiendo la solicitud que antecede¹, previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del vehículo objeto de cautela, se conmina al extremo ejecutante para que allegue la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 184 hoy 16 de octubre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
 SECRETARIA

185

¹ Ver folio 66 C.2

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA GINA LIZETH LEON LOPEZ

RADICACION: 110014003030-2017-00164-00

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

Gina Leon Lopez
Gina Leon Lopez
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
76548 2-JUL-19 18:03
5751-204-31-14

Su Señoría:

Para su aprobación, previo traslado, remito lo indicado en el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P. 58833 del C.S.J.
APODERADO FINANZAUTO S.A.
CEL. 3144709607
E MAIL worldtradingsa@gmail.com
CRA. 5 NO. 75-58 APTO 201 - BOGOTA

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: GINA LIZETH LEON LOPEZ

PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 0164

CREDITO No. 117890

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE OCTUBRE DE 2016 A ENERO DE 2017

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2016

\$ 715.821,41

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1233	02-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$715.821,41	30	\$ 16.778,31
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$715.821,41	30	\$ 16.778,31
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$715.821,41	31	\$ 17.337,59
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$715.821,41	31	\$ 17.577,32
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$715.821,41	6	\$ 3.402,06

\$ 71.873,60

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2016

\$ 721.772,10

1233	02-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$721.772,10	29	\$ 16.353,87
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$721.772,10	31	\$ 17.481,72
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$721.772,10	31	\$ 17.723,44
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$721.772,10	6	\$ 3.430,34

\$ 54.989,37

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016

\$ 729.501,75

1233	02-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$729.501,75	30	\$ 17.098,97
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$729.501,75	31	\$ 17.913,25
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$729.501,75	6	\$ 3.467,08

\$ 38.479,30

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017

\$ 738.516,08

1612	02-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$738.516,08	30	\$ 17.549,61
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$738.516,08	6	\$ 3.509,92

\$ 21.059,53

CAPITAL ACELERADO

\$ 48.760.550,76

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$48.760.550,76	6	\$ 231.742,71

\$ 231.742,71

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE OCTUBRE DE 2016 HASTA ENERO DE 2017

POR VALOR DE \$ 91.451, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2016

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1233	02-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	30	\$ 2.143,54
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	30	\$ 2.143,54
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	31	\$ 2.214,99
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$ 2.245,62
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	6	\$ 434,64

\$ 9.182,34

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2016

1233	02-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	29	\$	2.072,09
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	31	\$	2.214,99
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$	2.245,62
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	6	\$	434,64

\$ 6.967,34**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016**

1233	02-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	30	\$	2.143,54
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$	2.245,62
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	6	\$	434,64

\$ 4.823,80**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017**

1612	02-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	30	\$	2.173,18
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	6	\$	434,64

\$ 2.607,82**CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VEHICULO VENCIDAS DESDE OCTUBRE DE 2016 HASTA ENERO DE 2018 POR VALOR DE \$ 196.624, CADA UNA.****CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2016****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1233	02-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	30	\$ 4.608,72
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	30	\$ 4.608,72
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	31	\$ 4.762,34
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$ 4.828,19
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	6	\$ 934,49

\$ 19.742,46**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2016**

1233	02-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	29	\$	4.455,09
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	31	\$	4.762,34
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$	4.828,19
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	6	\$	934,49

\$ 14.980,12**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016**

1233	02-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	30	\$	4.608,72
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$	4.828,19
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	6	\$	934,49

\$ 10.371,40**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017**

1612	02-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	30	\$	4.672,44
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	6	\$	934,49

\$ 5.606,93

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 06 DE FEBRERO DE 2017	\$ 492.426,71
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.404.608,54
APLICACIÓN ABONO EL 06 - 02 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.492.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 06 DE FEBRERO 2017	\$ 54.223.497,35

SALDO DE INTERESES AL 06 DE FEBRERO DE 2017

\$ 1.405.035,25

**CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
1612	07-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$2.905.611,34	22	\$ 50.634,49
1612	01-mar-17	07-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$2.905.611,34	7	\$ 16.110,97

\$ 66.745,46

**CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
1612	07-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$48.760.550,76	22	\$ 849.723,29
1612	01-mar-17	07-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$48.760.550,76	7	\$ 270.366,50

\$ 1.120.089,79

**CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
1612	07-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$365.804,00	22	\$ 6.374,67
1612	01-mar-17	07-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$365.804,00	7	\$ 2.028,30

\$ 8.402,97

**CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
1612	07-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$786.496,00	22	\$ 13.705,83
1612	01-mar-17	07-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$786.496,00	7	\$ 4.360,95

\$ 18.066,78

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 07 DE MARZO DE 2017	\$ 1.213.305,00
MAS SALDO DE INTERESES AL 06 DE FEBRERO DE 2017	\$ 1.405.035,25
APLICACIÓN ABONO EL 07 - 03 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.492.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 07 DE MARZO 2017	\$ 53.944.802,35

SALDO DE INTERESES AL 07 DE MARZO DE 2017

\$ 1.126.340,25

**CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
1612	08-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$2.905.611,34	24	\$ 55.237,63
488	01-abr-17	10-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$2.905.611,34	10	\$ 23.006,73

\$ 78.244,35

**CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	08-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$48.760.550,76	24	\$ 926.970,86
488	01-abr-17	10-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	10	\$ 386.087,64

\$ 1.313.058,50

**CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	08-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$365.804,00	24	\$ 6.954,18
488	01-abr-17	10-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$365.804,00	10	\$ 2.896,45

\$ 9.850,63

**CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	08-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$786.496,00	24	\$ 14.951,82
488	01-abr-17	10-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$786.496,00	10	\$ 6.227,50

\$ 21.179,32

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 10 DE ABRIL DE 2017	\$ 1.422.332,79
MAS SALDO DE INTERESES AL 07 DE MARZO DE 2017	\$ 1.126.340,25
APLICACIÓN ABONO EL 10 - 04 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.492.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 10 DE ABRIL 2017	\$ 53.875.135,15

SALDO DE INTERESES AL 10 DE ABRIL DE 2017 **\$ 1.056.673,05**

**CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	11-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$2.905.611,34	20	\$ 46.013,45
488	01-may-17	03-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$2.905.611,34	3	\$ 6.902,02

\$ 52.915,47

**CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	11-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	20	\$ 772.175,28
488	01-may-17	03-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	3	\$ 115.826,29

\$ 888.001,57

CUOTAS SEGUROS DE VIDA

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
488	11-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$365.804,00	20	\$ 5.792,90
488	01-may-17	03-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$365.804,00	3	\$ 868,93

\$ 6.661,83

CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
488	11-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$786.496,00	20	\$ 12.455,00
488	01-may-17	03-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$786.496,00	3	\$ 1.868,25

\$ 14.323,25

CUOTAS DE CAPITAL

\$ 2.905.611,34

CAPITAL ACELERADO

\$ 48.760.550,76

CUOTAS SEGUROS DE VIDA

\$ 365.804,00

CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO

\$ 786.496,00

INTERESES DE MORA AL 03 DE MAYO DE 2017

\$ 961.902,12

MAS SALDO DE INTERESES AL 10 DE ABRIL DE 2017

\$ 1.056.673,05

APLICACIÓN ABONO EL 03 - 05 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.

\$ 1.492.000,00

RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 03 DE MAYO 2017

\$ 53.345.037,27

SALDO DE INTERESES AL 03 DE MAYO DE 2017

\$ 526.575,17

CUOTAS DE CAPITAL

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
488	04-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$2.905.611,34	28	\$ 64.418,83
488	01-jun-17	06-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$2.905.611,34	6	\$ 13.804,04

\$ 78.222,87

CAPITAL ACELERADO

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
488	04-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	28	\$ 1.081.045,39
488	01-jun-17	06-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	6	\$ 231.652,58

\$ 1.312.697,97

CUOTAS SEGUROS DE VIDA

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
488	04-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$365.804,00	28	\$ 8.110,05
488	01-jun-17	06-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$365.804,00	6	\$ 1.737,87

\$ 9.847,92

CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	04-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$786.496,00	28	\$ 17.437,00
488	01-jun-17	06-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$786.496,00	6	\$ 3.736,50

\$ 21.173,50

CUOTAS DE CAPITAL

\$ 2.905.611,34

CAPITAL ACELERADO

\$ 48.760.550,76

CUOTAS SEGUROS DE VIDA

\$ 365.804,00

CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO

\$ 786.496,00

INTERESES DE MORA AL 06 DE JUNIO DE 2017

\$ 1.421.942,27

MAS SALDO DE INTERESES AL 03 DE MAYO DE 2017

\$ 526.575,17

APLICACIÓN ABONO EL 06 - 06 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.

\$ 1.490.000,00

RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 06 DE JUNIO 2017

\$ 53.276.979,54**SALDO DE INTERESES AL 06 DE JUNIO DE 2017****\$ 458.517,44****CUOTAS DE CAPITAL****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	07-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$2.905.611,34	24	\$ 55.216,14
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$2.905.611,34	31	\$ 70.347,66
907	01-ago-17	09-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$2.905.611,34	9	\$ 20.423,51

\$ 145.987,32**CAPITAL ACELERADO****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	07-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	24	\$ 926.610,33
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$48.760.550,76	31	\$ 1.180.540,09
907	01-ago-17	09-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$48.760.550,76	9	\$ 342.737,45

\$ 2.449.887,87**CUOTAS SEGUROS DE VIDA****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	07-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$365.804,00	24	\$ 6.951,48
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$365.804,00	31	\$ 8.856,47
907	01-ago-17	09-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$365.804,00	9	\$ 2.571,23

\$ 18.379,18**CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	07-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$786.496,00	24	\$ 14.946,00
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$786.496,00	31	\$ 19.041,83
907	01-ago-17	09-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$786.496,00	9	\$ 5.528,27

\$ 39.516,10

CUOTAS DE CAPITAL

\$ 2.905.611,34

CAPITAL ACELERADO

\$ 48.760.550,76

CUOTAS SEGUROS DE VIDA \$ 365.804,00
 CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO \$ 786.496,00
 INTERESES DE MORA AL 09 DE AGOSTO DE 2017 \$ 2.653.770,47
 MAS SALDO DE INTERESES AL 06 DE JUNIO DE 2017 \$ 458.517,44
 APLICACIÓN ABONO EL 09 - 08 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C. \$ 3.018.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 09 DE AGOSTO 2017 \$ 52.912.750,00

SALDO DE INTERESES AL 09 DE AGOSTO DE 2017 \$ 94.287,90

**CUOTAS DE CAPITAL
 INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
907	10-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$2.905.611,34	22	\$ 49.924,15
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$2.905.611,34	30	\$ 68.078,38
1298	01-oct-17	03-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$2.905.611,34	3	\$ 6.583,01
								\$ 124.585,53

**CAPITAL ACELERADO
 INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
907	10-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$48.760.550,76	22	\$ 837.802,64
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$48.760.550,76	30	\$ 1.142.458,15
1298	01-oct-17	03-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$48.760.550,76	3	\$ 110.472,81
								\$ 2.090.733,61

**CUOTAS SEGUROS DE VIDA
 INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
907	10-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$365.804,00	22	\$ 6.285,24
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$365.804,00	30	\$ 8.570,78
1298	01-oct-17	03-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$365.804,00	3	\$ 828,77
								\$ 15.684,78

**CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO
 INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
907	10-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$786.496,00	22	\$ 13.513,56
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$786.496,00	30	\$ 18.427,58
1298	01-oct-17	03-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$786.496,00	3	\$ 1.781,90
								\$ 33.723,03

CUOTAS DE CAPITAL \$ 2.905.611,34
 CAPITAL ACELERADO \$ 48.760.550,76
 CUOTAS SEGUROS DE VIDA \$ 365.804,00
 CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO \$ 786.496,00
 INTERESES DE MORA AL 03 DE OCTUBRE DE 2017 \$ 2.264.726,96
 MAS SALDO DE INTERESES AL 09 DE AGOSTO DE 2017 \$ 94.287,90
 APLICACIÓN ABONO EL 03 - 10 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C. \$ 1.523.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 03 DE OCTUBRE 2017 \$ 53.654.476,96

SALDO DE INTERESES AL 03 DE OCTUBRE DE 2017 \$ 836.014,86

CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1298	04-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$2.905.611,34	28	\$ 61.441,40
1447	01-nov-17	21-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$2.905.611,34	21	\$ 45.718,69

\$ 107.160,09

CAPITAL ACALERADO
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1298	04-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$48.760.550,76	28	\$ 1.031.079,57
1447	01-nov-17	21-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$48.760.550,76	21	\$ 767.228,77

\$ 1.798.308,34

CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1298	04-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$365.804,00	28	\$ 7.735,21
1447	01-nov-17	21-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$365.804,00	21	\$ 5.755,79

\$ 13.491,00

CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1298	04-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$786.496,00	28	\$ 16.631,07
1447	01-nov-17	21-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$786.496,00	21	\$ 12.375,22

\$ 29.006,28

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACCELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$ 1.947.965,71
MAS SALDO DE INTERESES AL 03 DE OCTUBRE DE 2017	\$ 836.014,86
APLICACIÓN ABONO EL 21 - 11 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.543.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 21 DE NOV. 2017	\$ 54.059.442,67

SALDO DE INTERESES AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 **\$ 1.240.980,57**

CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1447	22-nov-17	27-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$2.905.611,34	6	\$ 13.062,48

\$ 13.062,48

CAPITAL ACALERADO
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1447	22-nov-17	27-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$48.760.550,76	6	\$ 219.208,22

\$ 219.208,22

CUOTAS SEGUROS DE VIDA

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
1447	22-nov-17	27-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$365.804,00	6	\$ 1.644,51

\$ 1.644,51

CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
1447	22-nov-17	27-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$786.496,00	6	\$ 3.535,78

\$ 3.535,78

CUOTAS DE CAPITAL

\$ 2.905.611,34

CAPITAL ACELERADO

\$ 48.760.550,76

CUOTAS SEGUROS DE VIDA

\$ 365.804,00

CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO

\$ 786.496,00

INTERESES DE MORA AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

\$ 237.450,99

MAS SALDO DE INTERESES AL 21 DE NOV. DE 2017

\$ 1.240.980,57

APLICACIÓN ABONO EL 27 - 11 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.

\$ 1.516.000,00

RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 27 DE NOV. 2017

\$ 52.780.893,66

SALDO DE CAPITAL AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

\$ 52.780.893,66

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
1447	28-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$52.780.893,66	3	\$ 118.641,05
1619	01-dic-17	13-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$52.780.893,66	13	\$ 510.027,64

\$ 628.668,69

SALDO DE CAPITAL

\$ 52.780.893,66

INTERESES DE MORA DESDE EL 28/11/2017 AL 13/12/2017

\$ 628.668,69

APLICACIÓN ABONO EL 13 - 12 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.

\$ 1.500.000,00

RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 27 DE NOV. 2017

\$ 51.909.562,35

SALDO DE CAPITAL AL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

\$ 51.909.562,35

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA		DÍAS	LIQUIDACION
1619	14-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$51.909.562,35	18	\$ 694.533,98
1890	01-ene-18	04-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$51.909.562,35	4	\$ 153.819,77

\$ 848.353,75

SALDO DE CAPITAL

\$ 51.909.562,35

INTERESES DE MORA DESDE EL 14/12/2017 AL 04/01/2018

\$ 848.353,75

APLICACIÓN ABONO EL 04 - 01 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.

\$ 1.490.400,00

RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 04 DE ENERO 2018

\$ 51.267.516,10

SALDO DE CAPITAL AL 04 DE ENERO DE 2018

\$ 51.267.516,10

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1890	05-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$51.267.516,10	27	\$ 1.025.441,39
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$51.267.516,10	28	\$ 1.077.811,69
259	01-mar-18	13-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$51.267.516,10	13	\$ 493.521,85

\$ 2.596.774,93

SALDO DE CAPITAL

\$ 51.267.516,10

INTERESES DE MORA DESDE EL 05/01/2018 AL 13/03/2018

\$ 2.596.774,93

APLICACIÓN ABONO EL 13 - 03 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.

\$ 1.532.000,00

RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 13 DE MARZO 2018**\$ 52.332.291,03****SALDO DE INTERESES AL 13 DE MARZO DE 2018****\$ 1.064.774,93****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
259	14-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$51.267.516,10	18	\$ 683.337,94
398	01-abr-18	16-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$51.267.516,10	16	\$ 602.256,00

\$ 1.285.593,94

SALDO DE CAPITAL

\$ 51.267.516,10

INTERESES DE MORA DESDE EL 14/03/2018 AL 16/04/2018

\$ 1.285.593,94

MAS SALDO DE INTERESES AL 13 DE MARZO DE 2018

\$ 1.064.774,93

APLICACIÓN ABONO EL 16 - 04 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.

\$ 1.536.300,00

RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 16 DE ABRIL 2018**\$ 52.081.584,97****SALDO DE INTERESES AL 16 DE ABRIL DE 2018****\$ 814.068,87****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
398	17-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$51.267.516,10	14	\$ 526.974,00
527	01-may-18	10-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$51.267.516,10	10	\$ 375.764,68

\$ 902.738,68

SALDO DE CAPITAL

\$ 51.267.516,10

INTERESES DE MORA DESDE EL 17/04/2018 AL 10/05/2018

\$ 902.738,68

MAS SALDO DE INTERESES AL 16 DE ABRIL DE 2018

\$ 814.068,87

APLICACIÓN ABONO EL 10 - 05 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.

\$ 1.530.000,00

RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 10 DE MAYO 2018**\$ 51.454.323,65****SALDO DE INTERESES AL 10 DE MAYO DE 2018****\$ 186.807,55****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
527	11-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$51.267.516,10	21	\$ 789.105,83
687	01-jun-18	08-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$51.267.516,10	8	\$ 298.544,34

\$ 1.087.650,17

SALDO DE CAPITAL

\$ 51.267.516,10

INTERESES DE MORA DESDE EL 11/05/2018 AL 08/06/2018	\$ 1.087.650,17
MAS SALDO DE INTERESES AL 10 DE MAYO DE 2018	\$ 186.807,55
APLICACIÓN ABONO EL 08 - 06 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 3.022.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 08 DE JUNIO 2018	\$ 49.519.973,82
SALDO DE CAPITAL AL 08 DE JUNIO DE 2018	\$ 49.519.973,82

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
687	09-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$49.519.973,82	22	\$ 793.011,84
820	01-jul-18	09-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$49.519.973,82	9	\$ 320.895,44
								\$ 1.113.907,29

SALDO DE CAPITAL	\$ 49.519.973,82
INTERESES DE MORA DESDE EL 09/06/2018 AL 09/07/2018	\$ 1.113.907,29
APLICACIÓN ABONO EL 09 - 07 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.495.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 09 DE JULIO 2018	\$ 49.138.881,11

SALDO DE CAPITAL AL 09 DE JULIO DE 2018	\$ 49.138.881,11
--	-------------------------

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
820	10-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$49.138.881,11	22	\$ 778.374,46
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$49.138.881,11	31	\$ 1.092.462,56
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$49.138.881,11	30	\$ 1.051.150,52
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$49.138.881,11	31	\$ 1.077.486,69
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$49.138.881,11	30	\$ 1.036.166,90
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$49.138.881,11	31	\$ 1.066.340,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$49.138.881,11	31	\$ 1.054.678,69
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$49.138.881,11	28	\$ 976.272,40
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$49.138.881,11	31	\$ 1.064.884,85
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$49.138.881,11	30	\$ 1.028.184,26
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$49.138.881,11	31	\$ 1.063.428,35
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$49.138.881,11	30	\$ 1.027.244,09
								\$ 12.316.674,62

SALDO DE CAPITAL	\$ 49.138.881,11
INTERESES DE MORA DESDE EL 10/07/2018 AL 30/06/2019	\$ 12.316.674,62
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 30 DE JUNIO DE 2019	\$ 61.455.555,73



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 119 C. G. P.

En la fecha 05 JUL 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 1146 del
CU el cual corre a partir del 08 JUL 2019
 vencido al 10 JUL 2019

El Secretario



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ESPECIAL AL DESPACHO

09 12 JUL 2019

Al (los) señores del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 030 2017 00164

Previo a resolver la liquidación de crédito y fijar fecha de remate que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Así mismo, se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que indique al Despacho y para el proceso de la referencia, la fecha exacta en que se efectuó el abono realizado por la parte ejecutada y por qué valor. Lo anterior, a fin de proceder con el estudio correspondiente de la liquidación adosada al plenario.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,

Joaquín Julian Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 203 hoy 15 de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Ver folios 103 a 106 C-Ppal. y 62 y 63 C-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 70882
22 de noviembre de 2019

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-030-2017-00164-00 iniciado por FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 contra GINA LIZETH LEON LOPEZ C.C. 67.021.794 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de que rinda un informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el pleito de la referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto. Además, señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NUBIA ROCÍO PINEDA PENA


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES	<u>ALEJANDRO CASTAÑEDA</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	<u>8044.877</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3144709607</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>06 DIC 2019</u>	
FIRMA		

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: GINA LIZETH LEON LOPEZ

PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 0164

CREDITO No. 117890

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE OCTUBRE DE 2016 A ENERO DE 2017

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2016

\$ 715.821,41

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1233	02-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$715.821,41	30	\$ 16.778,31
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$715.821,41	30	\$ 16.778,31
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$715.821,41	31	\$ 17.337,59
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$715.821,41	31	\$ 17.577,32
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$715.821,41	28	\$ 15.876,29
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$715.821,41	31	\$ 17.577,32
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$715.821,41	30	\$ 17.003,69
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$715.821,41	31	\$ 17.570,48
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$715.821,41	30	\$ 17.003,69
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$715.821,41	31	\$ 17.330,73
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$715.821,41	31	\$ 17.330,73
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$715.821,41	30	\$ 16.771,67
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$715.821,41	31	\$ 16.758,38
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$715.821,41	30	\$ 16.090,25
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$715.821,41	31	\$ 16.494,53
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$715.821,41	31	\$ 16.438,84
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$715.821,41	28	\$ 15.048,92
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$715.821,41	31	\$ 16.431,88
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$715.821,41	30	\$ 15.766,85
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$715.821,41	31	\$ 16.264,48
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$715.821,41	30	\$ 15.631,57
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$715.821,41	31	\$ 15.977,43
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$715.821,41	31	\$ 15.914,24
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$715.821,41	30	\$ 15.312,44
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$715.821,41	31	\$ 15.696,08
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$715.821,41	30	\$ 15.094,17
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$715.821,41	31	\$ 15.533,72
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$715.821,41	31	\$ 15.363,83
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$715.821,41	28	\$ 14.221,66
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$715.821,41	31	\$ 15.512,51
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$715.821,41	30	\$ 14.977,88
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$715.821,41	31	\$ 15.491,29
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$715.821,41	30	\$ 14.964,19
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$715.821,41	31	\$ 15.448,84
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$715.821,41	31	\$ 15.477,14
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$715.821,41	30	\$ 14.977,88
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$715.821,41	31	\$ 15.321,29
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$715.821,41	30	\$ 14.778,98
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$715.821,41	31	\$ 15.186,36
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$715.821,41	31	\$ 15.086,76
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$715.821,41	29	\$ 14.306,27
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$715.821,41	31	\$ 15.214,79
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$715.821,41	30	\$ 14.544,93
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$715.821,41	31	\$ 14.672,35
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$715.821,41	30	\$ 14.150,46
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$715.821,41	31	\$ 14.622,14
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$715.821,41	31	\$ 14.744,00
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$715.821,41	15	\$ 7.499,21

\$ 749.952,68

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2016

\$ 721.772,10

1233	02-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$721.772,10	29	\$ 16.353,87
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$721.772,10	31	\$ 17.481,72

1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$721.772,10	31	\$	17.723,44
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$721.772,10	28	\$	16.008,27
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$721.772,10	31	\$	17.723,44
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$721.772,10	30	\$	17.145,05
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$721.772,10	31	\$	17.716,55
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$721.772,10	30	\$	17.145,05
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$721.772,10	31	\$	17.474,80
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$721.772,10	31	\$	17.474,80
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$721.772,10	30	\$	16.911,10
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$721.772,10	31	\$	16.897,69
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$721.772,10	30	\$	16.224,01
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$721.772,10	31	\$	16.631,65
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$721.772,10	31	\$	16.575,50
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$721.772,10	28	\$	15.174,02
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$721.772,10	31	\$	16.568,48
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$721.772,10	30	\$	15.897,92
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$721.772,10	31	\$	16.399,68
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$721.772,10	30	\$	15.761,51
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$721.772,10	31	\$	16.110,26
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$721.772,10	31	\$	16.046,54
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$721.772,10	30	\$	15.439,73
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$721.772,10	31	\$	15.826,57
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$721.772,10	30	\$	15.219,65
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$721.772,10	31	\$	15.662,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$721.772,10	31	\$	15.491,55
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$721.772,10	28	\$	14.339,89
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$721.772,10	31	\$	15.641,47
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$721.772,10	30	\$	15.102,39
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$721.772,10	31	\$	15.620,07
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$721.772,10	30	\$	15.088,58
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$721.772,10	31	\$	15.577,26
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$721.772,10	31	\$	15.605,81
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$721.772,10	30	\$	15.102,39
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$721.772,10	31	\$	15.448,66
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$721.772,10	30	\$	14.901,84
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$721.772,10	31	\$	15.312,61
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$721.772,10	31	\$	15.212,17
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$721.772,10	29	\$	14.425,20
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$721.772,10	31	\$	15.341,28
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$721.772,10	30	\$	14.665,85
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$721.772,10	31	\$	14.794,32
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$721.772,10	30	\$	14.268,10
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$721.772,10	31	\$	14.743,70
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$721.772,10	31	\$	14.866,57
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$721.772,10	15	\$	7.561,55

\$ 738.705,39

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016

\$ 729.501,75

1233	02-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$729.501,75	30	\$	17.098,97
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$729.501,75	31	\$	17.913,25
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$729.501,75	28	\$	16.179,71
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$729.501,75	31	\$	17.913,25
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$729.501,75	30	\$	17.328,66
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$729.501,75	31	\$	17.906,28
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$729.501,75	30	\$	17.328,66
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$729.501,75	31	\$	17.661,94
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$729.501,75	31	\$	17.661,94
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$729.501,75	30	\$	17.092,20
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$729.501,75	31	\$	17.078,65
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$729.501,75	30	\$	16.397,76
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$729.501,75	31	\$	16.809,77
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$729.501,75	31	\$	16.753,01
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$729.501,75	28	\$	15.336,52
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$729.501,75	31	\$	16.745,91

398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$729.501,75	30	\$	16.068,17
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$729.501,75	31	\$	16.575,31
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$729.501,75	30	\$	15.930,31
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$729.501,75	31	\$	16.282,78
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$729.501,75	31	\$	16.218,39
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$729.501,75	30	\$	15.605,08
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$729.501,75	31	\$	15.996,06
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$729.501,75	30	\$	15.382,64
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$729.501,75	31	\$	15.830,59
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$729.501,75	31	\$	15.657,46
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$729.501,75	28	\$	14.493,46
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$729.501,75	31	\$	15.808,98
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$729.501,75	30	\$	15.264,13
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$729.501,75	31	\$	15.787,35
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$729.501,75	30	\$	15.250,17
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$729.501,75	31	\$	15.744,08
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$729.501,75	31	\$	15.772,93
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$729.501,75	30	\$	15.264,13
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$729.501,75	31	\$	15.614,10
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$729.501,75	30	\$	15.061,43
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$729.501,75	31	\$	15.476,60
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$729.501,75	31	\$	15.375,08
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$729.501,75	29	\$	14.579,68
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$729.501,75	31	\$	15.505,57
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$729.501,75	30	\$	14.822,91
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$729.501,75	31	\$	14.952,76
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$729.501,75	30	\$	14.420,90
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$729.501,75	31	\$	14.901,59
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$729.501,75	31	\$	15.025,78
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$729.501,75	15	\$	7.642,53

\$ 729.517,41

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017

\$ 738.516,08

1612	02-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$738.516,08	30	\$	17.549,61
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$738.516,08	28	\$	16.379,64
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$738.516,08	31	\$	18.134,60
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$738.516,08	30	\$	17.542,78
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$738.516,08	31	\$	18.127,54
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$738.516,08	30	\$	17.542,78
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$738.516,08	31	\$	17.880,19
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$738.516,08	31	\$	17.880,19
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$738.516,08	30	\$	17.303,41
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$738.516,08	31	\$	17.289,69
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$738.516,08	30	\$	16.600,39
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$738.516,08	31	\$	17.017,48
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$738.516,08	31	\$	16.960,02
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$738.516,08	28	\$	15.526,04
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$738.516,08	31	\$	16.952,84
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$738.516,08	30	\$	16.266,72
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$738.516,08	31	\$	16.780,13
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$738.516,08	30	\$	16.127,16
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$738.516,08	31	\$	16.483,99
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$738.516,08	31	\$	16.418,79
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$738.516,08	30	\$	15.797,91
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$738.516,08	31	\$	16.193,72
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$738.516,08	30	\$	15.572,72
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$738.516,08	31	\$	16.026,21
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$738.516,08	31	\$	15.850,93
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$738.516,08	28	\$	14.672,55
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$738.516,08	31	\$	16.004,32
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$738.516,08	30	\$	15.452,75
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$738.516,08	31	\$	15.982,43
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$738.516,08	30	\$	15.438,62
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$738.516,08	31	\$	15.938,63

1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$738.516,08	31	\$ 15.967,84
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$738.516,08	30	\$ 15.452,75
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$738.516,08	31	\$ 15.807,04
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$738.516,08	30	\$ 15.247,54
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$738.516,08	31	\$ 15.667,84
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$738.516,08	31	\$ 15.565,07
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$738.516,08	29	\$ 14.759,84
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$738.516,08	31	\$ 15.697,17
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$738.516,08	30	\$ 15.006,07
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$738.516,08	31	\$ 15.137,53
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$738.516,08	30	\$ 14.599,09
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$738.516,08	31	\$ 15.085,73
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$738.516,08	31	\$ 15.211,45
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$738.516,08	15	\$ 7.736,97

\$ 720.636,69

CAPITAL ACCELERADO

\$ 48.760.550,76

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$48.760.550,76	28	\$ 1.081.466,00
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$48.760.550,76	31	\$ 1.197.337,36
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	30	\$ 1.158.262,92
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	31	\$ 1.196.871,68
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	30	\$ 1.158.262,92
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$48.760.550,76	31	\$ 1.180.540,09
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$48.760.550,76	31	\$ 1.180.540,09
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$48.760.550,76	30	\$ 1.142.458,15
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$48.760.550,76	31	\$ 1.141.552,38
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$48.760.550,76	30	\$ 1.096.041,10
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$48.760.550,76	31	\$ 1.123.579,79
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$48.760.550,76	31	\$ 1.119.786,16
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$48.760.550,76	28	\$ 1.025.107,04
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$48.760.550,76	31	\$ 1.119.311,72
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$48.760.550,76	30	\$ 1.074.011,01
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$48.760.550,76	31	\$ 1.107.908,71
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$48.760.550,76	30	\$ 1.064.796,08
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$48.760.550,76	31	\$ 1.088.355,89
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$48.760.550,76	31	\$ 1.084.051,46
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$48.760.550,76	30	\$ 1.043.057,50
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$48.760.550,76	31	\$ 1.069.190,89
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$48.760.550,76	30	\$ 1.028.189,24
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$48.760.550,76	31	\$ 1.058.130,87
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$48.760.550,76	31	\$ 1.046.558,50
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$48.760.550,76	28	\$ 968.755,88
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$48.760.550,76	31	\$ 1.056.686,08
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$48.760.550,76	30	\$ 1.020.268,06
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$48.760.550,76	31	\$ 1.055.240,80
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$48.760.550,76	30	\$ 1.019.335,13
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$48.760.550,76	31	\$ 1.052.348,71
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$48.760.550,76	31	\$ 1.054.276,99
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$48.760.550,76	30	\$ 1.020.268,06
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$48.760.550,76	31	\$ 1.043.660,37
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$48.760.550,76	30	\$ 1.006.719,34
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$48.760.550,76	31	\$ 1.034.469,59
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$48.760.550,76	31	\$ 1.027.684,40
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$48.760.550,76	29	\$ 974.518,95
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$48.760.550,76	31	\$ 1.036.406,18
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$48.760.550,76	30	\$ 990.776,30
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$48.760.550,76	31	\$ 999.455,72
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$48.760.550,76	30	\$ 963.905,62
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$48.760.550,76	31	\$ 996.035,81
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$48.760.550,76	31	\$ 1.004.336,44
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$48.760.550,76	15	\$ 510.833,52

\$ 46.421.349,50

**CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE OCTUBRE DE 2016 HASTA ENERO DE 2017
POR VALOR DE \$ 91.451, CADA UNA.
CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2016
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1233	02-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	30	\$ 2.143,54
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	30	\$ 2.143,54
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	31	\$ 2.214,99
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$ 2.245,62
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	28	\$ 2.028,30
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$ 2.245,62
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$91.451,00	30	\$ 2.172,34
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$91.451,00	31	\$ 2.244,75
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$91.451,00	30	\$ 2.172,34
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$91.451,00	31	\$ 2.214,12
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$91.451,00	31	\$ 2.214,12
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$91.451,00	30	\$ 2.142,69
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$91.451,00	31	\$ 2.141,00
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$91.451,00	30	\$ 2.055,64
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$91.451,00	31	\$ 2.107,29
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$91.451,00	31	\$ 2.100,17
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$91.451,00	28	\$ 1.922,60
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$91.451,00	31	\$ 2.099,28
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$91.451,00	30	\$ 2.014,32
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$91.451,00	31	\$ 2.077,90
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$91.451,00	30	\$ 1.997,04
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$91.451,00	31	\$ 2.041,22
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$91.451,00	31	\$ 2.033,15
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$91.451,00	30	\$ 1.956,27
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$91.451,00	31	\$ 2.005,28
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$91.451,00	30	\$ 1.928,38
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$91.451,00	31	\$ 1.984,54
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$91.451,00	31	\$ 1.962,83
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$91.451,00	28	\$ 1.816,91
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$91.451,00	31	\$ 1.981,83
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$91.451,00	30	\$ 1.913,53
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$91.451,00	31	\$ 1.979,12
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$91.451,00	30	\$ 1.911,78
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$91.451,00	31	\$ 1.973,69
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$91.451,00	31	\$ 1.977,31
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$91.451,00	30	\$ 1.913,53
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$91.451,00	31	\$ 1.957,40
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$91.451,00	30	\$ 1.888,11
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$91.451,00	31	\$ 1.940,16
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$91.451,00	31	\$ 1.927,43
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$91.451,00	29	\$ 1.827,72
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$91.451,00	31	\$ 1.943,79
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$91.451,00	30	\$ 1.858,21
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$91.451,00	31	\$ 1.874,49
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$91.451,00	30	\$ 1.807,82
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$91.451,00	31	\$ 1.868,08
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$91.451,00	31	\$ 1.883,65
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$91.451,00	15	\$ 958,07

\$ 95.811,50

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2016

1233	02-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	29	\$ 2.072,09
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	31	\$ 2.214,99
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$ 2.245,62
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	28	\$ 2.028,30
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$ 2.245,62
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$91.451,00	30	\$ 2.172,34
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$91.451,00	31	\$ 2.244,75

488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$91.451,00	30	\$	2.172,34
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$91.451,00	31	\$	2.214,12
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$91.451,00	31	\$	2.214,12
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$91.451,00	30	\$	2.142,69
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$91.451,00	31	\$	2.141,00
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$91.451,00	30	\$	2.055,64
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$91.451,00	31	\$	2.107,29
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$91.451,00	31	\$	2.100,17
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$91.451,00	28	\$	1.922,60
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$91.451,00	31	\$	2.099,28
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$91.451,00	30	\$	2.014,32
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$91.451,00	31	\$	2.077,90
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$91.451,00	30	\$	1.997,04
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$91.451,00	31	\$	2.041,22
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$91.451,00	31	\$	2.033,15
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$91.451,00	30	\$	1.956,27
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$91.451,00	31	\$	2.005,28
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$91.451,00	30	\$	1.928,38
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$91.451,00	31	\$	1.984,54
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$91.451,00	31	\$	1.962,83
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$91.451,00	28	\$	1.816,91
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$91.451,00	31	\$	1.981,83
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$91.451,00	30	\$	1.913,53
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$91.451,00	31	\$	1.979,12
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$91.451,00	30	\$	1.911,78
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$91.451,00	31	\$	1.973,69
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$91.451,00	31	\$	1.977,31
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$91.451,00	30	\$	1.913,53
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$91.451,00	31	\$	1.957,40
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$91.451,00	30	\$	1.888,11
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$91.451,00	31	\$	1.940,16
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$91.451,00	31	\$	1.927,43
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$91.451,00	29	\$	1.827,72
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$91.451,00	31	\$	1.943,79
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$91.451,00	30	\$	1.858,21
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$91.451,00	31	\$	1.874,49
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$91.451,00	30	\$	1.807,82
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$91.451,00	31	\$	1.868,08
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$91.451,00	31	\$	1.883,65
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$91.451,00	15	\$	958,07

\$ 93.596,51

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016

1233	02-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	30	\$	2.143,54
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$	2.245,62
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	28	\$	2.028,30
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$	2.245,62
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$91.451,00	30	\$	2.172,34
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$91.451,00	31	\$	2.244,75
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$91.451,00	30	\$	2.172,34
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$91.451,00	31	\$	2.214,12
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$91.451,00	31	\$	2.214,12
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$91.451,00	30	\$	2.142,69
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$91.451,00	31	\$	2.141,00
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$91.451,00	30	\$	2.055,64
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$91.451,00	31	\$	2.107,29
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$91.451,00	31	\$	2.100,17
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$91.451,00	28	\$	1.922,60
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$91.451,00	31	\$	2.099,28
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$91.451,00	30	\$	2.014,32
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$91.451,00	31	\$	2.077,90
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$91.451,00	30	\$	1.997,04
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$91.451,00	31	\$	2.041,22
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$91.451,00	31	\$	2.033,15
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$91.451,00	30	\$	1.956,27

1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$91.451,00	31	\$	2.005,28
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$91.451,00	30	\$	1.928,38
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$91.451,00	31	\$	1.984,54
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$91.451,00	31	\$	1.962,83
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$91.451,00	28	\$	1.816,91
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$91.451,00	31	\$	1.981,83
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$91.451,00	30	\$	1.913,53
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$91.451,00	31	\$	1.979,12
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$91.451,00	30	\$	1.911,78
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$91.451,00	31	\$	1.973,69
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$91.451,00	31	\$	1.977,31
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$91.451,00	30	\$	1.913,53
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$91.451,00	31	\$	1.957,40
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$91.451,00	30	\$	1.888,11
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$91.451,00	31	\$	1.940,16
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$91.451,00	31	\$	1.927,43
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$91.451,00	29	\$	1.827,72
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$91.451,00	31	\$	1.943,79
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$91.451,00	30	\$	1.858,21
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$91.451,00	31	\$	1.874,49
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$91.451,00	30	\$	1.807,82
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$91.451,00	31	\$	1.868,08
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$91.451,00	31	\$	1.883,65
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$91.451,00	15	\$	958,07
\$ 91.452,96									

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017

1612	02-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	30	\$	2.173,18
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	28	\$	2.028,30
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$	2.245,62
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$91.451,00	30	\$	2.172,34
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$91.451,00	31	\$	2.244,75
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$91.451,00	30	\$	2.172,34
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$91.451,00	31	\$	2.214,12
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$91.451,00	31	\$	2.214,12
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$91.451,00	30	\$	2.142,69
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$91.451,00	31	\$	2.141,00
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$91.451,00	30	\$	2.055,64
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$91.451,00	31	\$	2.107,29
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$91.451,00	31	\$	2.100,17
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$91.451,00	28	\$	1.922,60
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$91.451,00	31	\$	2.099,28
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$91.451,00	30	\$	2.014,32
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$91.451,00	31	\$	2.077,90
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$91.451,00	30	\$	1.997,04
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$91.451,00	31	\$	2.041,22
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$91.451,00	31	\$	2.033,15
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$91.451,00	30	\$	1.956,27
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$91.451,00	31	\$	2.005,28
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$91.451,00	30	\$	1.928,38
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$91.451,00	31	\$	1.984,54
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$91.451,00	31	\$	1.962,83
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$91.451,00	28	\$	1.816,91
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$91.451,00	31	\$	1.981,83
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$91.451,00	30	\$	1.913,53
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$91.451,00	31	\$	1.979,12
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$91.451,00	30	\$	1.911,78
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$91.451,00	31	\$	1.973,69
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$91.451,00	31	\$	1.977,31
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$91.451,00	30	\$	1.913,53
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$91.451,00	31	\$	1.957,40
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$91.451,00	30	\$	1.888,11
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$91.451,00	31	\$	1.940,16
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$91.451,00	31	\$	1.927,43
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$91.451,00	29	\$	1.827,72

205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$91.451,00	31	\$ 1.943,79
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$91.451,00	30	\$ 1.858,21
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$91.451,00	31	\$ 1.874,49
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$91.451,00	30	\$ 1.807,82
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$91.451,00	31	\$ 1.868,08
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$91.451,00	31	\$ 1.883,65
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$91.451,00	15	\$ 958,07

\$ 89.236,98

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VEHICULO VENCIDAS DESDE OCTUBRE DE 2016 HASTA ENERO DE 2018 POR VALOR DE \$ 196.624, CADA UNA.

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2016
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1233	02-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	30	\$ 4.608,72
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	30	\$ 4.608,72
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	31	\$ 4.762,34
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$ 4.828,19
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	28	\$ 4.360,95
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$ 4.828,19
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$196.624,00	30	\$ 4.670,63
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$196.624,00	31	\$ 4.826,31
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$196.624,00	30	\$ 4.670,63
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$196.624,00	31	\$ 4.760,46
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$196.624,00	31	\$ 4.760,46
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$196.624,00	30	\$ 4.606,89
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$196.624,00	31	\$ 4.603,24
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$196.624,00	30	\$ 4.419,72
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$196.624,00	31	\$ 4.530,77
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$196.624,00	31	\$ 4.515,47
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$196.624,00	28	\$ 4.133,68
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$196.624,00	31	\$ 4.513,56
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$196.624,00	30	\$ 4.330,89
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$196.624,00	31	\$ 4.467,58
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$196.624,00	30	\$ 4.293,73
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$196.624,00	31	\$ 4.388,73
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$196.624,00	31	\$ 4.371,37
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$196.624,00	30	\$ 4.206,07
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$196.624,00	31	\$ 4.311,45
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$196.624,00	30	\$ 4.146,11
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$196.624,00	31	\$ 4.266,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$196.624,00	31	\$ 4.220,18
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$196.624,00	28	\$ 3.906,45
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$196.624,00	31	\$ 4.261,02
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$196.624,00	30	\$ 4.114,17
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$196.624,00	31	\$ 4.255,20
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$196.624,00	30	\$ 4.110,41
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$196.624,00	31	\$ 4.243,53
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$196.624,00	31	\$ 4.251,31
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$196.624,00	30	\$ 4.114,17
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$196.624,00	31	\$ 4.208,50
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$196.624,00	30	\$ 4.059,54
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$196.624,00	31	\$ 4.171,44
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$196.624,00	31	\$ 4.144,08
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$196.624,00	29	\$ 3.929,69
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$196.624,00	31	\$ 4.179,25
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$196.624,00	30	\$ 3.995,25
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$196.624,00	31	\$ 4.030,25
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$196.624,00	30	\$ 3.886,89
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$196.624,00	31	\$ 4.016,45
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$196.624,00	31	\$ 4.049,93
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$196.624,00	15	\$ 2.059,91

\$ 205.999,28

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2016

1233	02-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	29	\$	4.455,09
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	31	\$	4.762,34
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$	4.828,19
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	28	\$	4.360,95
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$	4.828,19
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$196.624,00	30	\$	4.670,63
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$196.624,00	31	\$	4.826,31
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$196.624,00	30	\$	4.670,63
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$196.624,00	31	\$	4.760,46
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$196.624,00	31	\$	4.760,46
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$196.624,00	30	\$	4.606,89
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$196.624,00	31	\$	4.603,24
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$196.624,00	30	\$	4.419,72
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$196.624,00	31	\$	4.530,77
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$196.624,00	31	\$	4.515,47
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$196.624,00	28	\$	4.133,68
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$196.624,00	31	\$	4.513,56
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$196.624,00	30	\$	4.330,89
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$196.624,00	31	\$	4.467,58
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$196.624,00	30	\$	4.293,73
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$196.624,00	31	\$	4.388,73
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$196.624,00	31	\$	4.371,37
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$196.624,00	30	\$	4.206,07
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$196.624,00	31	\$	4.311,45
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$196.624,00	30	\$	4.146,11
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$196.624,00	31	\$	4.266,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$196.624,00	31	\$	4.220,18
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$196.624,00	28	\$	3.906,45
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$196.624,00	31	\$	4.261,02
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$196.624,00	30	\$	4.114,17
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$196.624,00	31	\$	4.255,20
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$196.624,00	30	\$	4.110,41
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$196.624,00	31	\$	4.243,53
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$196.624,00	31	\$	4.251,31
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$196.624,00	30	\$	4.114,17
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$196.624,00	31	\$	4.208,50
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$196.624,00	30	\$	4.059,54
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$196.624,00	31	\$	4.171,44
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$196.624,00	31	\$	4.144,08
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$196.624,00	29	\$	3.929,69
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$196.624,00	31	\$	4.179,25
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$196.624,00	30	\$	3.995,25
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$196.624,00	31	\$	4.030,25
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$196.624,00	30	\$	3.886,89
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$196.624,00	31	\$	4.016,45
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$196.624,00	31	\$	4.049,93
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$196.624,00	15	\$	2.059,91

\$ 201.236,94

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016

1233	02-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	30	\$	4.608,72
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$	4.828,19
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	28	\$	4.360,95
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$	4.828,19
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$196.624,00	30	\$	4.670,63
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$196.624,00	31	\$	4.826,31
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$196.624,00	30	\$	4.670,63
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$196.624,00	31	\$	4.760,46
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$196.624,00	31	\$	4.760,46
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$196.624,00	30	\$	4.606,89
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$196.624,00	31	\$	4.603,24
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$196.624,00	30	\$	4.419,72
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$196.624,00	31	\$	4.530,77
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$196.624,00	31	\$	4.515,47

131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$196.624,00	28	\$ 4.133,68
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$196.624,00	31	\$ 4.513,56
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$196.624,00	30	\$ 4.330,89
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$196.624,00	31	\$ 4.467,58
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$196.624,00	30	\$ 4.293,73
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$196.624,00	31	\$ 4.388,73
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$196.624,00	31	\$ 4.371,37
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$196.624,00	30	\$ 4.206,07
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$196.624,00	31	\$ 4.311,45
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$196.624,00	30	\$ 4.146,11
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$196.624,00	31	\$ 4.266,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$196.624,00	31	\$ 4.220,18
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$196.624,00	28	\$ 3.906,45
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$196.624,00	31	\$ 4.261,02
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$196.624,00	30	\$ 4.114,17
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$196.624,00	31	\$ 4.255,20
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$196.624,00	30	\$ 4.110,41
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$196.624,00	31	\$ 4.243,53
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$196.624,00	31	\$ 4.251,31
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$196.624,00	30	\$ 4.114,17
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$196.624,00	31	\$ 4.208,50
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$196.624,00	30	\$ 4.059,54
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$196.624,00	31	\$ 4.171,44
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$196.624,00	31	\$ 4.144,08
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$196.624,00	29	\$ 3.929,69
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$196.624,00	31	\$ 4.179,25
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$196.624,00	30	\$ 3.995,25
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$196.624,00	31	\$ 4.030,25
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$196.624,00	30	\$ 3.886,89
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$196.624,00	31	\$ 4.016,45
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$196.624,00	31	\$ 4.049,93
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$196.624,00	15	\$ 2.059,91

\$ 196.628,22

CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017

1612	02-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	30	\$ 4.672,44
1612	01-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	28	\$ 4.360,95
1612	01-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$ 4.828,19
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$196.624,00	30	\$ 4.670,63
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$196.624,00	31	\$ 4.826,31
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$196.624,00	30	\$ 4.670,63
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$196.624,00	31	\$ 4.760,46
907	01-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$196.624,00	31	\$ 4.760,46
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$196.624,00	30	\$ 4.606,89
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$196.624,00	31	\$ 4.603,24
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$196.624,00	30	\$ 4.419,72
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$196.624,00	31	\$ 4.530,77
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$196.624,00	31	\$ 4.515,47
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$196.624,00	28	\$ 4.133,68
259	01-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$196.624,00	31	\$ 4.513,56
398	01-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$196.624,00	30	\$ 4.330,89
527	01-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$196.624,00	31	\$ 4.467,58
687	01-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$196.624,00	30	\$ 4.293,73
820	01-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$196.624,00	31	\$ 4.388,73
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$196.624,00	31	\$ 4.371,37
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$196.624,00	30	\$ 4.206,07
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$196.624,00	31	\$ 4.311,45
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$196.624,00	30	\$ 4.146,11
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$196.624,00	31	\$ 4.266,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$196.624,00	31	\$ 4.220,18
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$196.624,00	28	\$ 3.906,45
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$196.624,00	31	\$ 4.261,02
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$196.624,00	30	\$ 4.114,17
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$196.624,00	31	\$ 4.255,20
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$196.624,00	30	\$ 4.110,41

829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$196.624,00	31	\$	4.243,53
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$196.624,00	31	\$	4.251,31
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$196.624,00	30	\$	4.114,17
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$196.624,00	31	\$	4.208,50
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$196.624,00	30	\$	4.059,54
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$196.624,00	31	\$	4.171,44
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$196.624,00	31	\$	4.144,08
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$196.624,00	29	\$	3.929,69
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$196.624,00	31	\$	4.179,25
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$196.624,00	30	\$	3.995,25
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$196.624,00	31	\$	4.030,25
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$196.624,00	30	\$	3.886,89
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$196.624,00	31	\$	4.016,45
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$196.624,00	31	\$	4.049,93
769	01-sep-20	15-sep-20	19,35	29,03	0,0698	\$196.624,00	15	\$	2.059,91

\$ 191.863,75

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 50.525.987,81
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.404.608,54
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 105.749.058,45



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sistema de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

110 C. G. P.
 fecha 24 SET 2020 se fija el presente traslado
 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del
 Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir de 25 SET 2020
 29 SEP 2020
 Secretaria.

**Fwd: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A
CONTRA GINA LIZETH LEÓN LÓPEZ RADICADO 110014003030 2017 00164 00 INFORME
ABONOS Y LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf**

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mar 15/09/2020 11:32 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA GINA LIZETH LEÓN LÓPEZ RADICADO 110014003030 2017 00164 00 INFORME ABONOS Y LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf; Liquidacion de Gina Lizeth Leon Lopez - Actualizada al 15 Sept. de 2020.pdf;

----- Forwarded message -----

De: Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Date: mar., 15 sept. 2020 a las 11:20

Subject: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA GINA LIZETH LEÓN LÓPEZ RADICADO 110014003030 2017 00164 00 INFORME ABONOS Y LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf

To: Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>



JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra GINA LIZETH LEON LOPEZ

RADICACION 1100 1400 3030 2017 00164 00

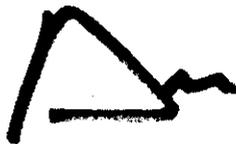
ASUNTO: INFORME ABONOS. SU AUTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019. LIQUIDACIÓN CRÉDITO.

Su Señoría:

Se anexa nueva liquidación de crédito corregida y actualizada al 15 de septiembre de 2020. También se anexa copia de los abonos realizados a la obligación, aclarando que fueron realizados antes de la presentación de la demanda, por lo que no se pretenden, ni forman parte de la demanda.

En consecuencia, se solicita al despacho darle traslado a esta nueva liquidación del crédito y si no presenta errores o inconsistencias, aprobarla.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. 80411877
T.P. 58833 C.S.J.
CORREO ELECTRONICO: worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607

6-30
leha
4849-55-14
ally
97

FINANZAUTO S. A.
Historico de Prestamo

Nro.Prestamo: 117890
Monto Inicial : 56700000
Nit/CC Cliente: 67021794
Cliente : EON LOPEZ GINA LIZETH
Garantia: MAZDA CX-7 2488 CC MODELO 2011
PLACA: RJM265

Plazo : 61 Tasa Inicial : 15,25 % E.A. Tasa Actual : 15,25 % E.A.

Fecha del abono	Valor del abono
29/01/2016	\$ 1.664.106
15/03/2016	\$ 1.646.444
25/04/2016	\$ 1.650.000
26/05/2016	\$ 1.650.000
30/06/2016	\$ 1.650.000
29/07/2016	\$ 1.600.000
31/08/2016	\$ 1.500.000
7/09/2016	\$ 170.000
12/10/2016	\$ 1.600.000

LIQUIDACIÓN PREMILIMINAR
LAS CIFRAS CONSIGNADAS EN ESTE ESCRITO
NO SON DEFINITIVAS. ESTÁN SUJETAS A
VERIFICACIÓN Y NO TIENEN EFECTO VINCULANTE.

01/07/16

[Handwritten signature]

A
C
E



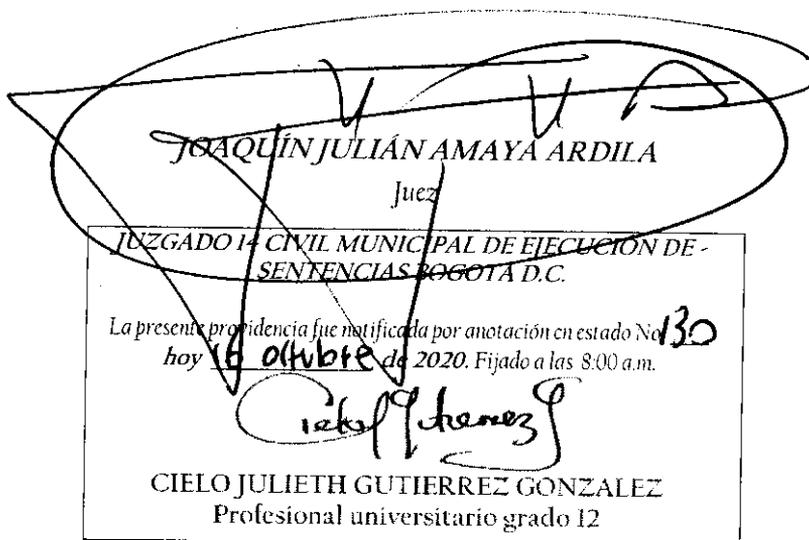
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 15 de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso No. 030 2017 00164

Previo a resolver la solicitud que antecede, por la Oficina de Ejecución se ordena oficiar al Banco Agrario a fin de indicar el tramite efectuado al oficio No 70882 de noviembre 22 de 2019¹.

Notifíquese,



¹ Ver folios 102 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 25581
Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2020

Señor Pagador:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-030-2017-00164-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 8600286019 **contra** GINA LIZETH LEON LOPEZ C.C 67021794 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 70882 de noviembre 22 de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alejandro Casboreddy

80-411-877

15 FEB 2021

wardtrading@gmail.com

RECEIVED
AUTOMATIC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 25581
Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2020

Señor Pagador:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. **11001-40-03-030-2017-00164-00** iniciado por FINANZAUTO S.A NIT 8600286019 **contra** GINA LIZETH LEON LOPEZ C.C 67021794 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el tramite dado al oficio No. 70882 de noviembre 22 de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA GINA LIZETH LEON LOPEZ

RADICACION 11001400303020170016400

ASUNTO: SOLICITUD TRÁMITE VIRTUAL DEL OFICIO DIRIGIDO AL BANCO AGRARIO

Su Señoría:

Conforme a los artículos 11 DEL DECRETO 806 DE 2020 Y 111 del CGP y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 Y CSJBTA20-60, solicito remitir copia del OFICIO DIRIGIDO AL BANCO AGRARIO, elaborado el día 17 y firmado el 25 de noviembre de 2020.

Conforme lo anterior, solicito remitir el anterior oficio al siguiente correo electrónico: worldtradingusa@gmail.com

Atentamente

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingusa@gmail.com

ANGELICA	<i>Angelica</i>
LUGO	(4)
F	<u>leto</u>
U	
RADICADO	
<u>7025-24-14</u>	

110638

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

58833

Tarjeta No

92/01/18

Fecha de Expedición

91/08/07

Fecha de Grado

ALEJANDRO

CASTAÑEDA SALAMANCA

80411877

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



DE LOS ANDES

Universidad

Alejandro Castañeda
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Alejandro Castañeda

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

80.411.877

NUMERO

CASTAÑEDA SALAMANCA

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

Alejandro Castañeda
FIRMA



POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

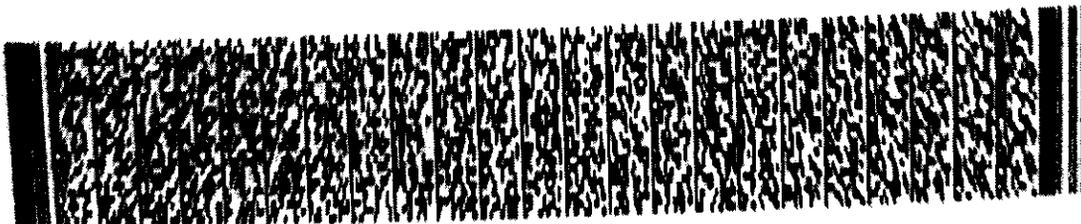
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1967**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **AB+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
29-ABR-1985 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alm. Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42116791-M-0080411877-20030020

0235503272A 01 148822900

118

**SOLICITUD TRÁMITE VIRTUAL DEL OFICIO DIRIGIDO AL BANCO AGRARIO PROCESO
11001400304720160112000**

Laura Gutierrez <lggc1996@gmail.com>

Jue 26/11/2020 12:36

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (972 KB)

SOLICITUD OFICIO 14 CME 11001400304720160112000.pdf; TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANIA (1) (2).pdf;

**JUZGADO DE EJECUCIONES: 14 CME
JUZGADO DE ORIGEN:47 CM**

**DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO:GINA LIZETH LEON LOPEZ
PROCESO: 11001400304720160112000**

**SOLICITUD: TRÁMITE VIRTUAL DEL OFICIO DIRIGIDO AL BANCO AGRARIO
SOLICITANTE: ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA (Apoderado parte demandante)**

117
Lof

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA GINA LIZETH LEON LOPEZ RADICACIÓN: 110014003030 2017 00164 00 ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Jue 25/11/2021 12:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

32772 1-DEC-21 8:29

32772 1-DEC-21 8:29

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

0-30
letma

11082-15-14

GOPY

FR2

12

Camila Fernandez

JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: GINA LIZETH LEON LOPEZ

PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 0164

CREDITO No. 117890

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE OCTUBRE DE 2016 A ENERO DE 2017

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2016

\$ 715.821,41

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1233	02-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$715.821,41	30	\$ 16.778,31
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$715.821,41	30	\$ 16.778,31
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$715.821,41	31	\$ 17.337,59
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$715.821,41	31	\$ 17.577,32
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$715.821,41	6	\$ 3.402,06

\$ 71.873,60

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2016

\$ 721.772,10

1233	02-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$721.772,10	29	\$ 16.353,87
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$721.772,10	31	\$ 17.481,72
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$721.772,10	31	\$ 17.723,44
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$721.772,10	6	\$ 3.430,34

\$ 54.989,37

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016

\$ 729.501,75

1233	02-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$729.501,75	30	\$ 17.098,97
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$729.501,75	31	\$ 17.913,25
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$729.501,75	6	\$ 3.467,08

\$ 38.479,30

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017

\$ 738.516,08

1612	02-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$738.516,08	30	\$ 17.549,61
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$738.516,08	6	\$ 3.509,92

\$ 21.059,53

CAPITAL ACELERADO

\$ 48.760.550,76

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$48.760.550,76	6	\$ 231.742,71

\$ 231.742,71

CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE OCTUBRE DE 2016 HASTA ENERO 2017

POR VALOR DE \$ 91.451, CADA UNA.

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2016

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1233	02-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	30	\$ 2.143,54
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	30	\$ 2.143,54
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	31	\$ 2.214,99
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$ 2.245,62
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	6	\$ 434,64

\$ 9.182,34

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2016

1233	02-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	29	\$ 2.072,09
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	31	\$ 2.214,99
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$ 2.245,62
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	6	\$ 434,64

\$ 6.967,34

CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016

1233	02-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$91.451,00	30	\$	2.143,54
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	31	\$	2.245,62
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	6	\$	434,64

\$ 4.823,80**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017**

1612	02-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	30	\$	2.173,18
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$91.451,00	6	\$	434,64

\$ 2.607,82**CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VEHICULO VENCIDAS DESDE OCTUBRE DE 2016 HASTA ENERO DE 2018 POR VALOR DE \$ 196.624, CADA UNA.****CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2016****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1233	02-oct-16	31-oct-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	30	\$ 4.608,72
1233	01-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	30	\$ 4.608,72
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	31	\$ 4.762,34
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$ 4.828,19
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	6	\$ 934,49

\$ 19.742,46**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2016**

1233	02-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	29	\$	4.455,09
1233	01-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	31	\$	4.762,34
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$	4.828,19
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	6	\$	934,49

\$ 14.980,12**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016**

1233	02-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	0,0781	\$196.624,00	30	\$	4.608,72
1612	01-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	31	\$	4.828,19
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	6	\$	934,49

\$ 10.371,40**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017**

1612	02-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	30	\$	4.672,44
1612	01-feb-17	06-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$196.624,00	6	\$	934,49

\$ 5.606,93

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 06 DE FEBRERO DE 2017	\$ 492.426,71
INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.404.608,54
APLICACIÓN ABONO EL 06 - 02 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.492.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 06 FEBRERO 2017	\$ 54.223.497,35

SALDO DE INTERESES AL 06 DE FEBRERO DE 2017**\$ 1.405.035,25****CUOTAS DE CAPITAL****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	07-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$2.905.611,34	22	\$ 50.634,49
1612	01-mar-17	07-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$2.905.611,34	7	\$ 16.110,97

\$ 66.745,46

**CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	07-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$48.760.550,76	22	\$ 849.723,29
1612	01-mar-17	07-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$48.760.550,76	7	\$ 270.366,50

\$ 1.120.089,79

**CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	07-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$365.804,00	22	\$ 6.374,67
1612	01-mar-17	07-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$365.804,00	7	\$ 2.028,30

\$ 8.402,97

**CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	07-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	0,0792	\$786.496,00	22	\$ 13.705,83
1612	01-mar-17	07-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$786.496,00	7	\$ 4.360,95

\$ 18.066,78

CUOTAS DE CAPITAL \$ 2.905.611,34
 CAPITAL ACELERADO \$ 48.760.550,76
 CUOTAS SEGUROS DE VIDA \$ 365.804,00
 CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO \$ 786.496,00
 INTERESES DE MORA AL 07 DE MARZO DE 2017 \$ 1.213.305,00
 MAS SALDO DE INTERESES AL 06 DE FEBRERO DE 2017 \$ 1.405.035,25
 APLICACIÓN ABONO EL 07 - 03 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C. \$ 1.492.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 07 MARZO 2017 \$ 53.944.802,35

SALDO DE INTERESES AL 07 DE MARZO DE 2017 \$ 1.126.340,25

**CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	08-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$2.905.611,34	24	\$ 55.237,63
488	01-abr-17	10-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$2.905.611,34	10	\$ 23.006,73

\$ 78.244,35

**CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	08-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$48.760.550,76	24	\$ 926.970,86
488	01-abr-17	10-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	10	\$ 386.087,64

\$ 1.313.058,50

**CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	08-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$365.804,00	24	\$ 6.954,18
488	01-abr-17	10-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$365.804,00	10	\$ 2.896,45

\$ 9.850,63

CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1612	08-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	0,0792	\$786.496,00	24	\$ 14.951,82
488	01-abr-17	10-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$786.496,00	10	\$ 6.227,50

\$ 21.179,32

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 10 DE ABRIL DE 2017	\$ 1.422.332,79
MAS SALDO DE INTERESES AL 07 DE MARZO DE 2017	\$ 1.126.340,25
APLICACIÓN ABONO EL 10 - 04 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.492.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 10 ABRIL 2017	\$ 53.875.135,15

SALDO DE INTERESES AL 10 DE ABRIL DE 2017 \$ 1.056.673,05**CUOTAS DE CAPITAL****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	11-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$2.905.611,34	20	\$ 46.013,45
488	01-may-17	03-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$2.905.611,34	3	\$ 6.902,02

\$ 52.915,47**CAPITAL ACELERADO****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	11-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	20	\$ 772.175,28
488	01-may-17	03-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	3	\$ 115.826,29

\$ 888.001,57**CUOTAS SEGUROS DE VIDA****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	11-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$365.804,00	20	\$ 5.792,90
488	01-may-17	03-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$365.804,00	3	\$ 868,93

\$ 6.661,83**CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	11-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	0,0792	\$786.496,00	20	\$ 12.455,00
488	01-may-17	03-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$786.496,00	3	\$ 1.868,25

\$ 14.323,25

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 03 DE MAYO DE 2017	\$ 961.902,12
MAS SALDO DE INTERESES AL 10 DE ABRIL DE 2017	\$ 1.056.673,05
APLICACIÓN ABONO EL 03 - 05 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.492.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 03 MAYO 2017	\$ 53.345.037,27

SALDO DE INTERESES AL 03 DE MAYO DE 2017 \$ 526.575,17

**CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	04-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$2.905.611,34	28	\$ 64.418,83
488	01-jun-17	06-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$2.905.611,34	6	\$ 13.804,04

\$ 78.222,87

**CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	04-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	28	\$ 1.081.045,39
488	01-jun-17	06-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	6	\$ 231.652,58

\$ 1.312.697,97

**CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	04-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$365.804,00	28	\$ 8.110,05
488	01-jun-17	06-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$365.804,00	6	\$ 1.737,87

\$ 9.847,92

**CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	04-may-17	31-may-17	22,33	33,50	0,0792	\$786.496,00	28	\$ 17.437,00
488	01-jun-17	06-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$786.496,00	6	\$ 3.736,50

\$ 21.173,50

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 06 DE JUNIO DE 2017	\$ 1.421.942,27
MAS SALDO DE INTERESES AL 03 DE MAYO DE 2017	\$ 526.575,17
APLICACIÓN ABONO EL 06 - 06 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.490.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 06 JUNIO 2017	\$ 53.276.979,54

SALDO DE INTERESES AL 06 DE JUNIO DE 2017 **\$ 458.517,44**

**CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	07-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$2.905.611,34	24	\$ 55.216,14
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$2.905.611,34	31	\$ 70.347,66
907	01-ago-17	09-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$2.905.611,34	9	\$ 20.423,51

\$ 145.987,32

**CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	07-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$48.760.550,76	24	\$ 926.610,33
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$48.760.550,76	31	\$ 1.180.540,09
907	01-ago-17	09-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$48.760.550,76	9	\$ 342.737,45

\$ 2.449.887,87

**CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	07-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$365.804,00	24	\$ 6.951,48
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$365.804,00	31	\$ 8.856,47
907	01-ago-17	09-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$365.804,00	9	\$ 2.571,23

\$ 18.379,18

**CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
488	07-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	0,0792	\$786.496,00	24	\$ 14.946,00
907	01-jul-17	31-jul-17	21,98	32,97	0,0781	\$786.496,00	31	\$ 19.041,83
907	01-ago-17	09-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$786.496,00	9	\$ 5.528,27

\$ 39.516,10

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 09 DE AGOSTO DE 2017	\$ 2.653.770,47
MAS SALDO DE INTERESES AL 06 DE JUNIO DE 2017	\$ 458.517,44
APLICACIÓN ABONO EL 09 - 08 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 3.018.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 09 AGOSTO 2017	\$ 52.912.750,00

SALDO DE INTERESES AL 09 DE AGOSTO DE 2017 **\$ 94.287,90**

**CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
907	10-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$2.905.611,34	22	\$ 49.924,15
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$2.905.611,34	30	\$ 68.078,38
1298	01-oct-17	03-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$2.905.611,34	3	\$ 6.583,01

\$ 124.585,53

**CAPITAL ACELERADO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
907	10-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$48.760.550,76	22	\$ 837.802,64
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$48.760.550,76	30	\$ 1.142.458,15
1298	01-oct-17	03-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$48.760.550,76	3	\$ 110.472,81

\$ 2.090.733,61

**CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
907	10-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$365.804,00	22	\$ 6.285,24
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$365.804,00	30	\$ 8.570,78
1298	01-oct-17	03-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$365.804,00	3	\$ 828,77

\$ 15.684,78

**CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
907	10-ago-17	31-ago-17	21,98	32,97	0,0781	\$786.496,00	22	\$ 13.513,56
907	01-sep-17	30-sep-17	21,98	32,97	0,0781	\$786.496,00	30	\$ 18.427,58
1298	01-oct-17	03-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$786.496,00	3	\$ 1.781,90

\$ 33.723,03

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 03 DE OCTUBRE DE 2017	\$ 2.264.726,96
MAS SALDO DE INTERESES AL 09 DE AGOSTO DE 2017	\$ 94.287,90
APLICACIÓN ABONO EL 03 - 10 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.523.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 03 OCTUBRE 2017	\$ 53.654.476,96

SALDO DE INTERESES AL 03 DE OCTUBRE DE 2017 \$ 836.014,86

**CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1298	04-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$2.905.611,34	28	\$ 61.441,40
1447	01-nov-17	21-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$2.905.611,34	21	\$ 45.718,69
								\$ 107.160,09

**CAPITAL ACALERADO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1298	04-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$48.760.550,76	28	\$ 1.031.079,57
1447	01-nov-17	21-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$48.760.550,76	21	\$ 767.228,77
								\$ 1.798.308,34

**CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1298	04-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$365.804,00	28	\$ 7.735,21
1447	01-nov-17	21-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$365.804,00	21	\$ 5.755,79
								\$ 13.491,00

**CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1298	04-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	0,0755	\$786.496,00	28	\$ 16.631,07
1447	01-nov-17	21-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$786.496,00	21	\$ 12.375,22
								\$ 29.006,28

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$ 1.947.965,71
MAS SALDO DE INTERESES AL 03 DE OCTUBRE DE 2017	\$ 836.014,86
APLICACIÓN ABONO EL 21 - 11 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.543.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 21 NOV. 2017	\$ 54.059.442,67

SALDO DE INTERESES AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 \$ 1.240.980,57

**CUOTAS DE CAPITAL
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1447	22-nov-17	27-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$2.905.611,34	6	\$ 13.062,48
								\$ 13.062,48

**CAPITAL ACALERADO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1447	22-nov-17	27-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$48.760.550,76	6	\$ 219.208,22

\$ 219.208,22
**CUOTAS SEGUROS DE VIDA
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1447	22-nov-17	27-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$365.804,00	6	\$ 1.644,51

\$ 1.644,51
**CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO
INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1447	22-nov-17	27-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$786.496,00	6	\$ 3.535,78

\$ 3.535,78

CUOTAS DE CAPITAL	\$ 2.905.611,34
CAPITAL ACCELERADO	\$ 48.760.550,76
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 365.804,00
CUOTAS SEGUROS DE VEHICULO	\$ 786.496,00
INTERESES DE MORA AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$ 237.450,99
MAS SALDO DE INTERESES AL 21 DE NOV. DE 2017	\$ 1.240.980,57
APLICACIÓN ABONO EL 27 - 11 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.516.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 27 NOV. 2017	\$ 52.780.893,66

SALDO DE CAPITAL AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 **\$ 52.780.893,66**
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1447	28-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	0,0749	\$52.780.893,66	3	\$ 118.641,05
1619	01-dic-17	13-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$52.780.893,66	13	\$ 510.027,64

\$ 628.668,69

SALDO DE CAPITAL	\$ 52.780.893,66
INTERESES DE MORA DESDE EL 28/11/2017 AL 13/12/2017	\$ 628.668,69
APLICACIÓN ABONO EL 13 - 12 - 2017, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.500.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 27 NOV. 2017	\$ 51.909.562,35

SALDO DE CAPITAL AL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 **\$ 51.909.562,35**
INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1619	14-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	0,0743	\$51.909.562,35	18	\$ 694.533,98
1890	01-ene-18	04-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$51.909.562,35	4	\$ 153.819,77

\$ 848.353,75

SALDO DE CAPITAL	\$ 51.909.562,35
INTERESES DE MORA DESDE EL 14/12/2017 AL 04/01/2018	\$ 848.353,75
APLICACIÓN ABONO EL 04 - 01 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C.	\$ 1.490.400,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 04 DE ENERO 2018	\$ 51.267.516,10

SALDO DE CAPITAL AL 04 DE ENERO DE 2018 **\$ 51.267.516,10**

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
1890	05-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	0,0741	\$51.267.516,10	27	\$ 1.025.441,39
131	01-feb-18	28-feb-18	21,01	31,52	0,0751	\$51.267.516,10	28	\$ 1.077.811,69
259	01-mar-18	13-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$51.267.516,10	13	\$ 493.521,85

\$ 2.596.774,93

SALDO DE CAPITAL \$ 51.267.516,10
 INTERESES DE MORA DESDE EL 05/01/2018 AL 13/03/2018 \$ 2.596.774,93
 APLICACIÓN ABONO EL 13 - 03 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C. \$ 1.532.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 13 MARZO 2018 \$ 52.332.291,03

SALDO DE INTERESES AL 13 DE MARZO DE 2018 \$ 1.064.774,93**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
259	14-mar-18	31-mar-18	20,68	31,02	0,0740	\$51.267.516,10	18	\$ 683.337,94
398	01-abr-18	16-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$51.267.516,10	16	\$ 602.256,00

\$ 1.285.593,94

SALDO DE CAPITAL \$ 51.267.516,10
 INTERESES DE MORA DESDE EL 14/03/2018 AL 16/04/2018 \$ 1.285.593,94
 MAS SALDO DE INTERESES AL 13 DE MARZO DE 2018 \$ 1.064.774,93
 APLICACIÓN ABONO EL 16 - 04 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C. \$ 1.536.300,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 16 ABRIL 2018 \$ 52.081.584,97

SALDO DE INTERESES AL 16 DE ABRIL DE 2018 \$ 814.068,87**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
398	17-abr-18	30-abr-18	20,48	30,72	0,0734	\$51.267.516,10	14	\$ 526.974,00
527	01-may-18	10-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$51.267.516,10	10	\$ 375.764,68

\$ 902.738,68

SALDO DE CAPITAL \$ 51.267.516,10
 INTERESES DE MORA DESDE EL 17/04/2018 AL 10/05/2018 \$ 902.738,68
 MAS SALDO DE INTERESES AL 16 DE ABRIL DE 2018 \$ 814.068,87
 APLICACIÓN ABONO EL 10 - 05 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C. \$ 1.530.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 10 MAYO 2018 \$ 51.454.323,65

SALDO DE INTERESES AL 10 DE MAYO DE 2018 \$ 186.807,55**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
527	11-may-18	31-may-18	20,44	30,66	0,0733	\$51.267.516,10	21	\$ 789.105,83
687	01-jun-18	08-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$51.267.516,10	8	\$ 298.544,34

\$ 1.087.650,17

SALDO DE CAPITAL \$ 51.267.516,10
 INTERESES DE MORA DESDE EL 11/05/2018 AL 08/06/2018 \$ 1.087.650,17
 MAS SALDO DE INTERESES AL 10 DE MAYO DE 2018 \$ 186.807,55
 APLICACIÓN ABONO EL 08 - 06 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C. \$ 3.022.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 08 JUNIO 2018 \$ 49.519.973,82

SALDO DE CAPITAL AL 08 DE JUNIO DE 2018 \$ 49.519.973,82

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
687	09-jun-18	30-jun-18	20,28	30,42	0,0728	\$49.519.973,82	22	\$ 793.011,84
820	01-jul-18	09-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$49.519.973,82	9	\$ 320.895,44

\$ 1.113.907,29

SALDO DE CAPITAL \$ 49.519.973,82
 INTERESES DE MORA DESDE EL 09/06/2018 AL 09/07/2018 \$ 1.113.907,29
 APLICACIÓN ABONO EL 09 - 07 - 2018, CONFORME ART. 1653 DEL C.C. \$ 1.495.000,00
RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 09 JULIO 2018 \$ 49.138.881,11

SALDO DE CAPITAL AL 09 DE JULIO DE 2018 \$ 49.138.881,11**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	DIARIA			
820	10-jul-18	31-jul-18	20,03	30,05	0,0720	\$49.138.881,11	22	\$ 778.374,46
954	01-ago-18	31-ago-18	19,94	29,91	0,0717	\$49.138.881,11	31	\$ 1.092.462,56
1112	01-sep-18	30-sep-18	19,81	29,72	0,0713	\$49.138.881,11	30	\$ 1.051.150,52
1294	01-oct-18	31-oct-18	19,63	29,45	0,0707	\$49.138.881,11	31	\$ 1.077.486,69
1521	01-nov-18	30-nov-18	19,49	29,24	0,0703	\$49.138.881,11	30	\$ 1.036.166,90
1708	01-dic-18	31-dic-18	19,40	29,10	0,0700	\$49.138.881,11	31	\$ 1.066.340,85
1872	01-ene-19	31-ene-19	19,16	28,74	0,0692	\$49.138.881,11	31	\$ 1.054.678,69
111	01-feb-19	28-feb-19	19,70	29,55	0,0710	\$49.138.881,11	28	\$ 976.272,40
263	01-mar-19	31-mar-19	19,37	29,06	0,0699	\$49.138.881,11	31	\$ 1.064.884,85
389	01-abr-19	30-abr-19	19,32	28,98	0,0697	\$49.138.881,11	30	\$ 1.028.184,26
574	01-may-19	31-may-19	19,34	29,01	0,0698	\$49.138.881,11	31	\$ 1.063.428,35
697	01-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	0,0697	\$49.138.881,11	30	\$ 1.027.244,09
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	0,0696	\$49.138.881,11	31	\$ 1.060.513,83
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	0,0697	\$49.138.881,11	31	\$ 1.062.457,07
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	0,0697	\$49.138.881,11	30	\$ 1.028.184,26
1293	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	0,0690	\$49.138.881,11	31	\$ 1.051.758,07
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	0,0688	\$49.138.881,11	30	\$ 1.014.530,42
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	0,0684	\$49.138.881,11	31	\$ 1.042.495,98
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	0,0680	\$49.138.881,11	31	\$ 1.035.658,15
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	0,0689	\$49.138.881,11	29	\$ 982.080,19
205	01-mar-20	31-mar-20	18,95	28,43	0,0686	\$49.138.881,11	31	\$ 1.044.447,60
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	0,0677	\$49.138.881,11	30	\$ 998.463,67
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	0,0661	\$49.138.881,11	31	\$ 1.007.210,44
505	01-jun-20	30-jun-20	18,12	27,18	0,0659	\$49.138.881,11	30	\$ 971.384,51
605	01-jul-20	31-jul-20	18,12	27,18	0,0659	\$49.138.881,11	31	\$ 1.003.763,99
685	01-ago-20	31-ago-20	18,29	27,44	0,0664	\$49.138.881,11	31	\$ 1.012.129,03
769	01-sep-20	30-sep-20	18,35	27,53	0,0666	\$49.138.881,11	30	\$ 982.332,97
869	01-oct-20	31-oct-20	18,09	27,14	0,0658	\$49.138.881,11	31	\$ 1.002.286,07
947	01-nov-20	30-nov-20	17,84	26,76	0,0650	\$49.138.881,11	30	\$ 958.015,90
1034	01-dic-20	31-dic-20	17,46	26,19	0,0638	\$49.138.881,11	31	\$ 971.128,68
1215	01-ene-21	31-ene-21	17,32	25,98	0,0633	\$49.138.881,11	31	\$ 964.173,22
64	01-feb-21	28-feb-21	17,54	26,31	0,0640	\$49.138.881,11	28	\$ 880.733,72
161	01-mar-21	31-mar-21	17,41	26,12	0,0636	\$49.138.881,11	31	\$ 968.645,92
305	01-abr-21	30-abr-21	17,31	25,97	0,0633	\$49.138.881,11	30	\$ 932.589,64
407	01-may-21	31-may-21	17,22	25,83	0,0630	\$49.138.881,11	31	\$ 959.197,96
509	01-jun-21	30-jun-21	17,21	25,82	0,0629	\$49.138.881,11	30	\$ 927.774,29
622	01-jul-21	31-jul-21	17,18	25,77	0,0628	\$49.138.881,11	31	\$ 957.206,19
804	01-ago-21	31-ago-21	17,24	25,86	0,0630	\$49.138.881,11	31	\$ 960.193,48
931	01-sep-21	30-sep-21	17,19	25,79	0,0629	\$49.138.881,11	30	\$ 926.810,54
1095	01-oct-21	31-oct-21	17,08	25,62	0,0625	\$49.138.881,11	31	\$ 952.222,63
1259	01-nov-21	23-nov-21	17,27	25,91	0,0631	\$49.138.881,11	23	\$ 713.509,21

\$ 44.757.429,49

SALDO DE CAPITAL \$ 49.138.881,11
 INTERESES DE MORA DESDE EL 10/07/2018 AL 23/11/2021 \$ 44.757.429,49
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 23 DE NOV DE 2021 \$ 93.896.310,60



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sistema de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
El día 06 DIC 2021 se fija el presente traslado
Causa C.P. pendiente en el Art. 1446 del
y ver el 15 DIC 2021 el cual corre a partir del 13 DIC 2021

la Secretaría.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA GINA LIZETH LEON LOPEZ

RADICACIÓN: 110014003030 2017 00164 00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Su Señoría:

Para su aprobación, previo traslado, remito lo indicado en el asunto.

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607
APODERADO ACTORA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Tribunal de Ejecución Civil
 Bogotá D.C.

En la ... se otorga al
 expediente ... en
 con ... en
 con ... pertinentes
 Secretario



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Tribunal de Ejecución Civil
 Bogotá D.C.

26 ENE 2021

Al ...
 Obs ...
 E. (la) Secretario ...

HBC

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 030 2017-00164-00

Comoquiera que la **liquidación del crédito** que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le **imparte aprobación en la suma de \$793.896310,60.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 009 hoy 04 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA GINA LIZETH LEON LOPEZ RADICACION 110014003030 2017 00164 00 ASUNTO: SE REMITE COPIA DEL DERECHO DE PETICIÓN Y RESPUESTA DEL BANCO AGRARIO

76-12i
E-4222
lpa

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Mar 11/01/2022 10:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
VII. 76 14	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

58379 31-JAN-'22 9:27

Bogotá, D.C. 17 de diciembre de 2021

GOC-AODE-2021-16791
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Doctor
ALEJANDOR CASTAÑEDA SALAMANCA
Apoderado
FINANZAUTO S.A.
lggc1996@gmail.com
worldtradingsa@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su comunicación, recibida en esta dependencia el 08 de diciembre de 2021.

Respetado doctor Castañeda:

En atención a la comunicación citada en el asunto, donde se solicita (...se nos brinde información sobre el trámite dado a los oficios 70882 y 25581 radicados los días 10 de diciembre de 2019 y 15 de febrero respectivamente a la razón por la cual no se ha cumplido el requerimiento solicitado mediante los mismos...), de lo anterior damos respuesta en los siguientes términos:

Con el propósito de dar respuesta a su solicitud indicamos que se efectuó revisión en nuestra base de correspondencia y no se evidencia el recibido de los oficios N°70882 y 25581 radicados los días 10 de diciembre de 2019 y 15 de febrero, por lo anterior descrito agradecemos remitir copia de los mismos junto con el correo y/o el sello de recibido donde de identifique la fecha y el destinatario, con fin de realizar seguimiento a nivel interno.

Informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, donde figura como demandante, la entidad FINANZAUTO identificada con NIT 860.028.601-9 y como demandada, la señora GINA LIZETH LEÓN LÓPEZ identificada con CC 67.021.794 no se evidenció la existencia de depósitos judiciales constituidos con fecha de corte al 16 de diciembre de 2021.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito

Proyectó: Elizabeth Castellanos Arévalo
Revisó: Marlene Ospina Rodríguez

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo es de todos Minagricultura



Banco Agrario de Colombia

NIT 800 037 800-8

judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas, para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente.

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 6763 aode-9414

PQR No. 1649626.

Proyectó: Elizabeth Castellanos Arévalo
Revisó: Marlene Ospina Rodríguez

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



Síguenos en

bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura



Laura Gutierrez <lggc1996@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN

1 mensaje

Laura Gutierrez <lggc1996@gmail.com>

Para: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

CC: Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

1 de diciembre de 2021, 08:00

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Cordial saludo,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi firma, como apoderado dentro del proceso ejecutivo singular 11001400303020170016400 de FINANZAUTO S.A., entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por la ley 1755 de 2015, ante la entidad elevo derecho de petición anexando los siguientes documentos:

1. Derecho de petición
2. Oficio 70882 de fecha 2 de noviembre de 2019
3. Oficio 25581 de fecha 17 de noviembre de 2020 junto al correo con el cual fue radicado
4. Documento de identificación y tarjeta profesional
5. Poder otorgado por Finanzauto S.A. y correo correspondiente conforme al Decreto 806 de 2020
6. Certificado de existencia y representación de Finanzauto S.A.,

Quedo atento a su pronta respuesta,

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA

C.C. No. 80.411.877 de Usaquén

T.P 58833 del C.S.J.

Correo: worldtradingsa@gmail.com

8 archivos adjuntos

 **PODER BCO AGRARIO.pdf**
17K

 **CORREO CON EL QUE FINANZAUTO REMITE PODER.pdf**
96K

 **96072aad-88e4-4315-b843-77960a188b81.pdf**
130K

 **f10f2a8a-f1b3-4a3d-af39-619f2d80e493 (1).pdf**
69K

 **806d71b9-3a84-4648-9d79-8ebf362cc574 (1).pdf**
376K

 **TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANÍA (1) (2) (9) (1) (2) (1) (1).pdf**
964K

 **DERECHO DE PETICION BANCOAGRARIO.pdf**
9K

 **CAMARA DE COMERCIO.pdf**
171K

135

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA GINA LIZETH LEON LOPEZ

RADICACION 110014003030 2017 00164 00

ASUNTO: SE REMITE COPIA DEL DERECHO DE PETICIÓN Y RESPUESTA DEL BANCO AGRARIO

Su Señoría:

En atención a su auto de fecha 15 de octubre de 2020, procedo a remitir al juzgado lo indicado en el asunto.

En la respuesta del Banagrario no se evidenció la existencia de depósitos judiciales.

"Informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, donde figura como demandante, la entidad FINANZAUTO identificada con NIT 860.028.601-9 y como demandada, la señora GINA LIZETH LEÓN LÓPEZ identificada con CC 67.021.794 no se evidenció la existencia de depósitos judiciales constituidos con fecha de corte al 16 de diciembre de 2021."

Atentamente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
C.C. No. 80.411.877 de Usaquén
T.P 58833 del C.S.J.
Correo electrónico: worldtradingsa@gmail.com
CELULAR 3144709607
APODERADO FINANZAUTO S.A.

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 135

FECHA: 08 Septiembre 2022